

NEXT DECADE | 10 +

**BUSINESS AND
HUMAN RIGHTS**
UN GUIDING PRINCIPLES



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

RELATORES ESPECIALES, EXPERTOS INDEPENDIENTES Y GRUPOS DE TRABAJO

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos

A/HRC/47/39/Add.2

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas





Resumen

En el presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de sus resoluciones 17/4, 26/22, 35/7 y 44/15, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales hace énfasis en la necesidad de hacer frente a las consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre las personas defensoras de los derechos humanos. Destaca para los Estados y las empresas las implicaciones normativas y prácticas de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en relación con la protección y el respeto de la vital labor de las personas defensoras de los derechos humanos.

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo





Tabla de materias

I. Introducción.....	1
II. Las personas defensoras de los derechos humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.....	3
A. El aumento de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.....	4
B. Razones por las que las personas defensoras de los derechos humanos se enfrentan a riesgos relacionados con la actividad empresarial.....	6
III. Orientación del Grupo de Trabajo - Abordar la dimensión empresarial de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos.....	8
IV. El respeto de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo sostenible y la recuperación sostenible.....	9
V. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos.....	11
A. Pilar I: El deber del Estado de proteger los derechos humanos	13
B. Pilar II: La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos	23
C. Pilar III: Acceso a Mecanismos de Reparación.....	33
D. Cuestiones de interés.....	43
VI. Conclusión: pasos clave para los Estados y las empresas en la aplicación de la Orientación.....	50



I. Introducción

Las amenazas a las personas defensoras de los derechos humanos y a las libertades cívicas son motivo de creciente preocupación en todo el mundo, una tendencia que se ha intensificado en el marco de la crisis de la COVID-19.¹ Un gran número de personas defensoras de los derechos humanos están siendo amenazadas y atacadas porque plantean su preocupación por las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de las operaciones empresariales, a menudo en el contexto de grandes proyectos de desarrollo que afectan al acceso a la tierra y a los medios de vida. Al mismo tiempo, el espacio para que los actores de la sociedad civil planteen sus preocupaciones sobre los impactos en los derechos humanos se está reduciendo, y las personas defensoras de los derechos humanos se enfrentan a represalias que incluyen la criminalización de su participación en protestas públicas o la disidencia civil.

Los crecientes riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos no pueden considerarse en el vacío ni separarse de las causas estructurales de los ataques. Las personas defensoras son atacadas a menudo porque sacan a la luz los patrones subyacentes de la conducta perjudicial empresarial y de la inversión. Cuando las empresas, a menudo en colaboración con el Estado, buscan el acceso a los recursos naturales y a la tierra, por ejemplo, pueden llevar a cabo una actividad económica que afecta negativamente a los derechos de las comunidades, incluidos los derechos al agua, al medio ambiente y a la tierra.

“ Los crecientes riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos no pueden considerarse en el vacío ni separarse de las causas estructurales de los ataques. Las personas defensoras son atacadas a menudo porque sacan a la luz los patrones subyacentes de la conducta perjudicial empresarial y de la inversión. ”

Cada vez es más preocupante el papel de las empresas en la provocación, la contribución o la vinculación directa a los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, así como en la falta de acción contra esos ataques. También se están planteando cuestiones sobre el papel de las empresas para ayudar a prevenir los daños a las personas defensoras de los derechos humanos y proteger el espacio cívico.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho, individualmente o en asociación con otras, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional y internacional".² Este es el punto de partida del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (Grupo de Trabajo) cuando se refiere a las personas defensoras de los derechos humanos. También reconoce la descripción que hace el Relator Especial sobre la situación de la labor realizada por las personas defensoras de los derechos humanos.³

La importancia de las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de los impactos relacionados con la actividad empresarial sobre los derechos humanos es reconocida por los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,⁴ el marco global autorizado para los respectivos deberes y responsabilidades de los Estados y las empresas en la gestión de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos. Los Principios Rectores destacan el papel clave que pueden tener las personas defensoras de los derechos humanos en la debida diligencia en materia de derechos humanos y en permitir que las empresas comprendan las preocupaciones de las partes interesadas afectadas.

En el presente informe, el Grupo de Trabajo ofrece orientación a los Estados y a las empresas sobre las implicaciones de los Principios Rectores para colaborar con las personas defensoras de los derechos humanos y salvaguardar sus derechos. Esta orientación pretende servir de referencia, en particular, para:

- (a) Los gobiernos que buscan mejorar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de la promoción de una conducta empresarial responsable;
- (b) Las empresas que buscan una mayor aclaración sobre cómo cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, específicamente cuando se trata de abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos en sus propias actividades o relaciones comerciales; y

Tc) Grupos de la sociedad civil que trabajan con personas defensoras de los derechos humanos que plantean sus preocupaciones sobre los impactos de la actividad empresarial y que llevan a cabo actividades de promoción y sensibilización relacionadas con las personas defensoras de los derechos humanos.

En junio de 2021 se cumple el décimo aniversario de la fecha en la que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos los Principios Rectores. El Grupo de Trabajo está llevando a cabo un proyecto para hacer un balance de los logros y trazar el rumbo de la próxima década de acción sobre las empresas y los derechos humanos ("UNGPs 10+").⁵ El fortalecimiento de la protección de las personas defensoras de los derechos humanos es una prioridad clave para la próxima década en la agenda de las empresas y los derechos humanos, y la presente guía sirve de complemento al proyecto UNGPs 10+ del Grupo de Trabajo. Durante las consultas para el proyecto, las partes interesadas han instado al Grupo de Trabajo a que se pronuncie más sobre los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos derivados de las actividades empresariales. El Grupo de Trabajo espera que su guía contribuya⁶ a la comprensión colectiva del papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos a la hora de identificar y abordar los impactos de la actividad empresarial sobre los derechos humanos como parte del compromiso vital de las partes interesadas, una contribución esencial al desarrollo sostenible para todas y todos.



II. Las personas defensoras de los derechos humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Los Principios Rectores aclaran que una empresa puede estar relacionada con los daños a los derechos humanos de tres maneras fundamentales: puede provocar o contribuir a los abusos de los derechos humanos a través de sus propias actividades, o puede guardar relación directa con dichos abusos a través de sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Puede que no sea la empresa en la "cima" de la cadena de suministro la que perjudique directamente a una persona defensora de los derechos humanos. A menudo el daño puede ser causado por un socio comercial, un proveedor, una empresa de seguridad local, un funcionario del gobierno o la policía. Sin embargo, los Principios Rectores establecen claramente que se aplican cuando existe un vínculo con esas consecuencias negativas través de las relaciones comerciales. Además, los Principios Rectores implican que siempre que una empresa comercial provoque o contribuya a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades, o cuando dichos impactos puedan estar directamente relacionados a sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos incluye el apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos, y la prevención, mitigación y reparación de los riesgos de derechos humanos que se les plantean.

Los Principios Rectores se refieren específicamente a las personas defensoras de los derechos humanos. El comentario al Principio Rector 18 (identificación de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos) señala que en las situaciones en las que no es posible consultar a las y los titulares de los derechos, "las empresas deben considerar alternativas razonables, como consultar a expertos solventes e independientes, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil".

El comentario al Principio Rector 26 (mecanismos judiciales estatales) aclara que los Estados deben garantizar que "no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de las personas defensoras de los derechos humanos". Los Principios Rectores reconocen el papel fundamental de las personas defensoras de los derechos humanos como parte del "ecosistema" de las empresas y los derechos humanos, incluido su papel en la debida diligencia en materia de derechos humanos y en permitir que las empresas comprendan las preocupaciones de las partes interesadas afectadas, así como en facilitar el acceso a la justicia y a los mecanismos de reparación.

“

Si se lleva a cabo una debida diligencia efectiva, los impactos pueden prevenirse o mitigarse antes de que se conviertan en daños graves o pueden repararse antes de que los daños sean irreparables.

”

Las personas defensoras tienen un papel clave como voz de las partes interesadas y las comunidades afectadas, como vigilantes, defensores y defensoras y, a menudo, proveedores de alertas tempranas de los riesgos e impactos adversos sobre los derechos humanos. Teniendo en cuenta su importancia y las amenazas a las que se enfrentan, el Grupo de Trabajo ha subrayado que los Estados deben considerar la posibilidad de colaborar con las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos para identificar a las personas defensoras de los derechos humanos que necesitan protección, tanto a nivel nacional como extraterritorial. Los Principios Rectores estipulan claramente que las empresas que operan en cualquier lugar deben evaluar si provocan, contribuyen o están vinculadas a violaciones de los derechos humanos, y esto incluye los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos.





A continuación, deben tomar medidas para prevenir, mitigar o reparar esos riesgos o abusos. Las empresas deben comprometerse de forma proactiva con las personas defensoras de los derechos humanos, y deben seguir el enfoque preventivo descrito en los Principios Rectores.

Si se lleva a cabo una debida diligencia efectiva, los impactos pueden prevenirse o mitigarse antes de que se conviertan en daños graves o pueden repararse antes de que los daños sean irreparables. El conflicto suele desarrollarse por la falta de un compromiso inicial constructivo y por no adoptar un enfoque preventivo para gestionar los riesgos en materia de derechos humanos. Proteger y respetar a las personas defensoras de los derechos humanos no es una opción, sino una obligación, para los Estados y las empresas, respectivamente. Las empresas más sabias, progresistas y eficaces considerarán a las personas defensoras de los derechos humanos como socios. Se comprometerán con ellos desde el principio, y a menudo, con un espíritu de dignidad y respeto, reconociendo que es lo correcto. Al hacerlo, también descubrirán que está en su propio interés, reforzando la gestión de riesgos en general, contribuyendo a crear confianza y, en última instancia, teniendo un impacto positivo en el estado de derecho y hacia un entorno respetuoso con los derechos en medio de las crecientes amenazas al espacio cívico.

A. El aumento de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial

El asesinato de Berta Cáceres,⁸ líder Lenca y defensora de los derechos ambientales e indígenas, que fue asesinada a tiros en su casa el 2 de marzo de 2016 por haber liderado protestas y haberse pronunciado en contra de la construcción de la presa de Agua Zarca, ha sido ampliamente difundido. El proyecto de la represa amenazaba las tierras tradicionales y los recursos hídricos de las comunidades indígenas Lencas de Honduras. Su asesinato sigue siendo un caso emblemático que arroja luz sobre la sombría realidad a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales.⁹ En 2018, un tribunal hondureño dictaminó que los ejecutivos de la empresa de represas DESA ordenaron el asesinato de Cáceres. Aunque siete hombres fueron declarados culpables del asesinato y condenados a entre

“

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos documentó un aumento durante 2020 de los ataques contra personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial, con 604 ataques en 2020, frente a los 572 ataques de 2019.

”

30 y 50 años, la impunidad de otros implicados en el asesinato sigue siendo un problema.

Lamentablemente, éste es sólo uno de los muchos casos de este tipo que se han producido en la última década, como reconoce un conjunto abrumador de pruebas.¹⁰

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos documentó un aumento durante 2020 de los ataques contra personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones de derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial, con 604 ataques en 2020, frente a los 572 ataques de 2019,¹¹ y la agroindustria y la minería siguieron siendo los sectores más relacionados con los ataques, con 140 casos relacionados con la minería y 137 casos relacionados con la agroindustria en 2020. Se ha realizado un seguimiento a 3105 asesinatos, amenazas, demandas abusivas y otros tipos de ataques destinados a silenciar o intimidar a las personas defensoras de los derechos humanos¹² que trabajan en actividades relacionadas con las empresas.¹³ Es probable que el número de ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos sea aún mayor, ya que muchos casos no se denuncian a nivel mundial.

El Secretario General también ha documentado ataques y amenazas contra personas defensoras de los derechos humanos que publicaron información sobre abusos¹⁴ y disputas relacionadas con las operaciones de la tierra y las empresas, así como ataques contra personas defensoras que participaron en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos se han centrado durante mucho tiempo en la naturaleza de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados de su interacción con las empresas. Más recientemente, en 2021, la Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos destacó que "muchos defensores son asesinados tras protestar por los impactos negativos de las empresas sobre los derechos humanos. En demasiados casos, las empresas también eluden su responsabilidad de impedir los ataques a las personas defensoras o incluso son las autoras de dichos ataques".¹⁵ La Relatora Especial subrayó que muchos gobiernos están incumpliendo su obligación de proteger a las personas defensoras de los derechos humanos de los ataques y asesinatos por parte de agentes estatales y no estatales, y que los mecanismos de protección para prevenir y responder a los riesgos y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos que algunos Estados han establecido suelen carecer de los recursos necesarios, o que los Estados carecen de la voluntad política necesaria para proteger adecuadamente a las personas defensoras de los derechos humanos.¹⁶

El informe de 2017 del Relator Especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas planteó su preocupación por las repercusiones relacionadas con las empresas en las personas defensoras de los derechos humanos, e instó a los Estados, a las empresas y a los inversores a que cumplieran su obligación de respetar y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, y a que reconocieran y promovieran el interés común de todos los actores en entornos libres, abiertos y propicios que defendieran los derechos humanos y el estado de derecho, y destacó que se necesitaban nuevos enfoques para abordar la situación y garantizar la adopción y aplicación de medidas tanto preventivas como reactivas.¹⁷ El Relator Especial también presentó informes, en el contexto de los abusos por parte de las empresas, sobre los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos del medio ambiente,¹⁸ y sobre los derechos de las mujeres defensoras de los derechos humanos.¹⁹ El Relator Especial conceptualizó las buenas prácticas en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional y ofreció siete principios que sustentan las buenas prácticas en su protección, y formuló recomendaciones sobre nuevas formas de fortalecerlas, reproducirlas y difundirlas.

Muchos otros titulares²⁰ de mandatos de Procedimientos Especiales han abordado también la cuestión, destacando la

urgencia de actuar ante los reiterados abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial contra las personas defensoras de los derechos humanos.

Por ejemplo, en 2018, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas se centró en los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos de los indígenas y la criminalización de las mismas, en particular los que surgen en el contexto de proyectos a gran escala relacionados con las industrias extractivas, la agroindustria, las infraestructuras, las presas hidroeléctricas y la tala de árboles (señalando que se producen en un contexto de intensificación de la competencia por los recursos naturales y su explotación), y reflexionó sobre las medidas de prevención y protección disponibles.²¹

El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente colaboró con el Grupo de Derechos Universales en la creación de un sitio web para las personas defensoras de los derechos humanos medioambientales, y destacó los riesgos y las repercusiones de la actividad empresarial²² en las personas defensoras de los derechos humanos medioambientales en el informe de política del Grupo de Derechos Universales de 2017 "Personas defensoras de los derechos humanos medioambientales: Una crisis global".²³



Las cuestiones tratadas por las y los titulares de los mandatos de los Procedimientos Especiales pusieron de relieve que el Grupo de Trabajo, como mandato de los Procedimientos Especiales más relevante encargado de abordar las prácticas empresariales,²⁴ debía aclarar las expectativas en este ámbito, en particular para las empresas, y centrar así la atención en los daños potenciales y reales causados a la vida y la integridad física por la actividad empresarial. Las orientaciones del Grupo de Trabajo deben leerse conjuntamente con el trabajo pertinente de otros mandatos de los Procedimientos Especiales y complementan la labor de esos mandatos sobre una serie de cuestiones conexas, como los derechos de los pueblos indígenas.

Los avances en el ámbito regional también han puesto de relieve las amenazas que supone para las personas defensoras de los derechos humanos²⁵ la interacción con las empresas y han tratado de abordarlas. Por ejemplo, las Directrices de la OSCE sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos establecen que "se debe alentar a las empresas a prestar especial atención al impacto de sus operaciones en la situación de las personas defensoras de los derechos humanos".²⁶ El informe de 2019 sobre "Empresas y derechos humanos: Estándares Interamericanos" elaborado por la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²⁷ reitera que los Estados deben establecer un marco legal claro, que contemple sanciones contra las empresas que estén involucradas en la criminalización, estigmatización o abuso de las personas defensoras de los derechos humanos.²⁸

B. Razones por las que las as defensoras de los derechos humanos se enfrentan a riesgos relacionados con la actividad empresarial

Las personas defensoras de los derechos humanos suelen intervenir cuando ellas, sus compañeras y compañeros de trabajo, sus comunidades y sus tierras se ven amenazados. Lo que está en juego suele ser una cuestión de vida o muerte, y/o de destrucción ecológica. Los tipos de riesgos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos cuando ponen de manifiesto las prácticas irresponsables de²⁹

las empresas o de sus socios comerciales (incluidos los actores vinculados a los gobiernos) incluyen amenazas, o la realidad, de: difamaciones, calumnias, acoso, intimidación, vigilancia, litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs en inglés), criminalización de sus actividades lícitas, ataques físicos y muerte.

Muchas personas defensoras de los derechos humanos son objeto de amenazas y ataques porque plantean sus preocupaciones en el contexto de grandes proyectos de desarrollo que afectan al acceso a la tierra y a los medios de vida, y a los derechos de los pueblos indígenas y/o de las comunidades locales.³⁰ Sin embargo, los riesgos que corren las personas que se manifiestan en contra de los impactos potenciales o reales sobre los derechos humanos existen en varios sectores. La situación se ve agravada por las tendencias actuales de reducción del espacio cívico,³¹ la criminalización de las personas defensoras que participan en protestas públicas lícitas o en la disidencia civil, y el aumento

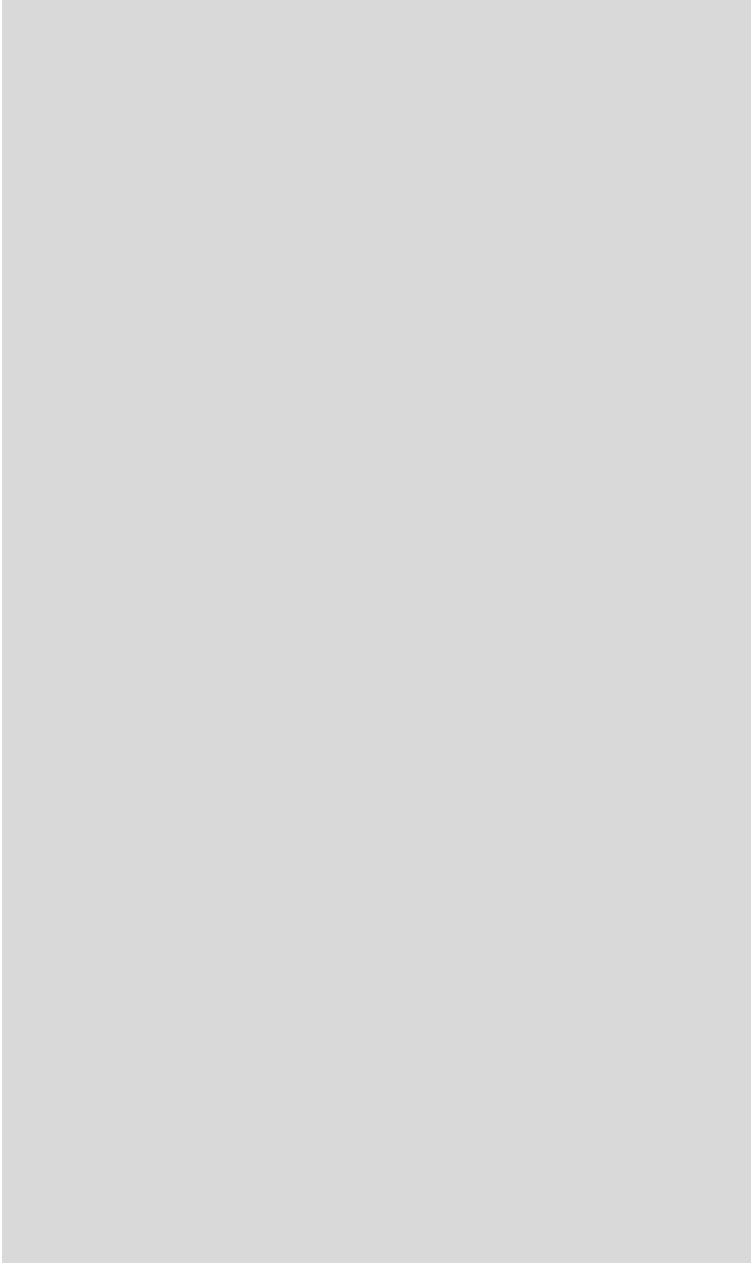
“

Por ejemplo, las demandas civiles por difamación se utilizan a menudo para silenciar las voces de las personas defensoras. Todo ello se produce en un contexto de aumento del autoritarismo y de debilitamiento del orden internacional basado en normas, lo que supone un reto adicional para la labor de las personas defensoras de los derechos humanos.

”

de los litigios estratégicos contra la participación pública³² diseñados para sofocar las actividades de las personas defensoras de los derechos humanos.³³ Por ejemplo, las demandas civiles por difamación se utilizan a menudo para silenciar las voces de las personas defensoras. Todo ello se produce en un contexto de aumento del autoritarismo y de debilitamiento del orden internacional basado en normas, lo que supone un reto adicional para la labor de las personas defensoras de los derechos humanos.³⁴

Las amenazas a las que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos son especialmente pertinentes teniendo en cuenta los crecientes riesgos para el espacio cívico a través de las respuestas gubernamentales a la pandemia de la COVID-19 que afectan a las libertades cívicas y a los derechos humanos,³⁵ y las muchas formas en que la pandemia de la COVID-19 ha aumentado los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos³⁶ y ha hecho que su trabajo sea más difícil, aislante y peligroso.³⁷



III. Orientación del Grupo de Trabajo - Abordar la dimensión empresarial de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos

La elaboración de las presentes orientaciones por parte del Grupo de Trabajo es una respuesta a las tendencias mencionadas anteriormente y a las propias observaciones del Grupo de Trabajo durante la labor de su mandato. El Grupo de Trabajo se ha centrado en las personas defensoras de los derechos humanos y en el impacto de las actividades empresariales sobre sus derechos desde la creación de su mandato en 2011. Esto ha sido especialmente así en el contexto de sus visitas a países,³⁸ durante las cuales el Grupo de Trabajo ha tenido el privilegio de relacionarse con numerosas personas, comunidades y organizaciones valientes y con principios, que asumen riesgos significativos para hacer el trabajo que hacen y, en algunos casos, para comprometerse con el mandato. El Grupo de Trabajo se ha pronunciado sobre esta cuestión en numerosas ocasiones,³⁹ a través de comunicados de prensa al final de las visitas a países, declaraciones públicas y en relación con comunicados de prensa emitidos sobre casos en los que ha enviado comunicaciones a Estados y a empresas.

El Grupo de Trabajo también ha abordado cuestiones relacionadas con las personas defensoras de los derechos humanos en sus informes temáticos⁴⁰ y durante el Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos (en el que ha sido un asunto permanente en el programa desde 2013) y en los foros regionales sobre las empresas y los derechos humanos, incluyendo en el Foro de América Latina y el Caribe de 2020⁴¹ y en el Foro de Asia del Sur de 2021.⁴² En el Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ha subrayado que la narrativa relativa a las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones de empresas y derechos humanos debe cambiar.⁴³ Las personas defensoras deben ser vistas como socios clave, que pueden ayudar a las empresas a identificar los impactos clave sobre los derechos humanos, y deben ser integrados en la participación de las partes interesadas de una empresa, y en los procesos de debida diligencia, en lugar de ser vistos como molestias, alborotadores, obstáculos o amenazas de las que hay que deshacerse.⁴⁴

En diciembre de 2019, en el Día de los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo, junto con el Relator Especial sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, destacó un mensaje clave del Foro anual de 2019 sobre las Empresas y los Derechos Humanos; que la comunidad internacional debe tomar medidas concretas para prevenir los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente que ponen en riesgo sus vidas para proteger a los afectados por las actividades empresariales.⁴⁵

Como parte de su mandato de promoción de los Principios Rectores, el Grupo de Trabajo inició en 2017 una línea de trabajo centrada en la cuestión de las personas defensoras de los derechos humanos y el espacio cívico.⁴⁶ Publicó una nota de antecedentes en la que exponía su enfoque del tema⁴⁷ y el resultado principal, a saber, la presente orientación sobre las repercusiones normativas y prácticas de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en relación con las personas defensoras de los derechos humanos. También publicó un documento de debate para orientar las sugerencias de las partes interesadas, titulado "Identificación de elementos para la orientación sobre las personas defensoras de los derechos humanos y el papel de las empresas".⁴⁸ El Grupo de Trabajo explicó al inicio del proyecto que emprendería actividades para complementar y apoyar los esfuerzos de otros, entre otras cosas identificando y apoyando las oportunidades de acción colectiva y facilitando el diálogo entre las partes interesadas para desarrollar esfuerzos complementarios. También indicó que seguiría utilizando el Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos para, en colaboración con el ACNUDH, mantener la atención sobre esta cuestión fundamental.

Las presentes orientaciones son la culminación de varios años de compromiso que incluyen consultas con múltiples partes interesadas, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos, así como la sociedad civil, las empresas y los Estados,⁴⁹ y una convocatoria pública de aportaciones. Al preparar las orientaciones, el Grupo de Trabajo reconoció que, si bien existen orientaciones para los Estados sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, y las resoluciones de las Naciones Unidas han pedido que se apliquen los Principios Rectores para mejorar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en relación con las preocupaciones sobre el impacto de las empresas, existía un vacío de orientaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre el deber conexo de los Estados en relación con los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial que afectan a las personas defensoras, y sobre la responsabilidad conexas de las empresas.⁵⁰

A lo largo de esta labor, el Grupo de Trabajo ha subrayado que no se puede ignorar la contribución de las personas defensoras de los derechos humanos a la hora de garantizar el estado de derecho, luchar contra la corrupción y hacer que los Estados en los que viven sean más propicios a un entorno empresarial sostenible y responsable.

Dichas contribuciones han sido destacadas en comunicaciones emitidas por el Grupo de Trabajo y otros mandatos de Procedimientos Especiales. El Grupo de Trabajo ha reconocido que la supresión de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos puede acarrear costes significativos y que surgen resultados negativos tanto para los Estados como para las empresas. Entre ellos se encuentran los desafíos al estado de derecho, los riesgos jurídicos, incluida la corrupción, los riesgos para las elecciones libres y justas, los riesgos para la reputación de las empresas, la pérdida de la licencia social para operar, la pérdida de socios sobre el terreno y la pérdida de oportunidades para la recopilación de información e inteligencia.

Las orientaciones se refieren a cada uno de los tres pilares de los Principios Rectores e incluyen ejemplos de buenas prácticas que han sido destacados por las partes interesadas durante las consultas del Grupo de Trabajo. Aclara, pilar por pilar, lo que implican los Principios Rectores para que los Estados y las empresas protejan y respeten, respectivamente, los derechos y las funciones legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial.



IV. El respeto de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo sostenible y la recuperación responsable

Los Estados han reconocido que las empresas responsables son una parte fundamental de la aplicación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030,⁵¹ y que las personas defensoras de los derechos humanos tienen un papel importante en el apoyo a los Estados para la realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁵²

La protección de las libertades cívicas y de las personas defensoras de los derechos humanos son elementos críticos para la implementación del ODS 16 (promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas), y del ODS 17, que reconoce el poder de las alianzas.⁵³ Las restricciones al espacio cívico, y en consecuencia a las actividades de las personas defensoras de los derechos humanos, son a menudo una señal de alerta temprana de nuevos abusos de los derechos humanos o una reacción a los abusos que se han cometido previamente. Por lo tanto, la libertad de la que gozan las personas defensoras de los derechos humanos suele ser un barómetro del estado de derecho presente en un país, del grado de disfrute de los derechos humanos en general y de lo estable y atractivo que será ese país para hacer negocios.

“ Las personas defensoras de los derechos humanos no son enemigos; son aliadas indispensables en el esfuerzo por crear un mejor futuro y planeta, para todas y todos. ”

No se puede ignorar la grave situación a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en su relación con las empresas, incluido en lo referente a las amenazas, los abusos, los ataques y los asesinatos. Las personas defensoras de los derechos humanos no son enemigos; son aliadas indispensables en el esfuerzo por crear un mejor futuro y planeta, para todas y todos.

La necesidad de alcanzar los ODS⁵⁴ para 2030 no puede considerarse como una carta blanca para que los Estados y las empresas permitan que todos los proyectos de desarrollo sigan adelante a cualquier precio.

Los proyectos de desarrollo no pueden cumplir con los derechos humanos si se desarrollan a cualquier precio.

La consideración cuidadosa de las implicaciones para las personas defensoras, y los derechos que defienden, deben sustentar los esfuerzos para lograr los ODS. Si los derechos humanos y la dignidad no se respetan en las actividades empresariales, las contribuciones positivas que las empresas puedan hacer al desarrollo sostenible se verán socavadas. El Grupo de Trabajo y otros han hecho hincapié en esta conexión y han argumentado que la contribución⁵⁵ más significativa que la mayoría de las empresas pueden hacer hacia el desarrollo sostenible es prevenir y abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos a través de la debida diligencia efectiva en materia de derechos humanos.⁵⁶

Lo que se necesita es un cambio cultural tanto en los Estados como en las empresas para ver a las personas defensoras como aliadas esenciales en la protección de las personas y del planeta y no como enemigos. Este cambio es aún más necesario en el contexto actual de la pandemia de la COVID-19. El Grupo de Trabajo ha subrayado anteriormente que las respuestas a la pandemia de la COVID-19 y su impacto económico no deben ser utilizadas como pretexto por los gobiernos y los actores empresariales para eludir los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y medio ambiente. Los Estados deberían animar a las empresas a entender cómo las personas defensoras de los derechos humanos pueden ayudarles a desarrollar una comprensión de los contextos locales y nacionales. Deben derogar cualquier política y legislación que se haya introducido durante la pandemia de la COVID-19 y que haya aumentado las restricciones a las actividades de las personas defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, en relación con la libertad de reunión y asociación, o que haya restringido el acceso a las tecnologías que utilizan para realizar su trabajo.

Los Estados también deben apoyar el derecho de los sindicatos a organizarse, ya que muchos sindicalistas han sido atacados y atacadas simplemente por apoyar los derechos de las personas⁵⁷ trabajadoras y resistirse a las prácticas laborales injustas y explotadoras que, en algunos lugares, han sido exacerbadas por empleadores sin escrúpulos durante la pandemia de la COVID-19.



Reconstruir mejor desde la pandemia de la COVID-19 ofrece a todos los actores la oportunidad de poner la protección de los derechos humanos y del medio ambiente en el centro de un nuevo contrato social.

El respeto de los derechos humanos es la base del crecimiento empresarial sostenible, y las empresas que adoptan prácticas empresariales responsables estarán, a largo plazo, mejor preparadas para gestionar tanto los riesgos para las personas como para las empresas, haciéndolas más resistentes y sostenibles en general. El cambio que se requiere en la mentalidad de todas las empresas es que piensen no sólo en los riesgos para la empresa y sus activos a la hora de tomar decisiones, sino que piensen en los riesgos y daños para las personas y el planeta como un elemento esencial de las operaciones empresariales. Esto incluye pensar profundamente en cómo comprometerse con las personas defensoras de los derechos humanos, respetarlas y empoderarlas.

Como ha señalado la Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos, "Si se modificara la forma en que los dirigentes políticos y el público perciben y hablan del valor de la labor de las personas defensoras, y se hiciera hincapié en sus contribuciones positivas a la sociedad, se podría reducir el riesgo de que las personas defensoras fueran atacadas". Es precisamente este cambio de mentalidad, por parte de todas las partes interesadas, lo que el Grupo de Trabajo pone de relieve. Todos los actores deben cambiar la forma de pensar sobre el trabajo que realizan las personas defensoras de los derechos humanos, denunciar y evitar las difamaciones infundadas y la violencia a la que a menudo se enfrentan, y fomentar y reconocer la contribución vital que hacen a la promoción de una conducta empresarial responsable, la justicia, la rendición de cuentas y el funcionamiento del Estado de Derecho en todo el mundo.

El Grupo de Trabajo espera que sus orientaciones ayuden a todas las partes interesadas a avanzar de una manera constructiva que contribuya a reforzar la protección y el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo.

El Grupo de Trabajo espera que sus orientaciones ayuden a todas las partes interesadas a avanzar de una manera constructiva que contribuya a reforzar la protección y el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo. Entiende que las distintas empresas se enfrentarán a contextos y realidades diferentes y que, en algunos lugares, el trabajo que tienen por delante es especialmente exigente y desafiante. Es en esos contextos donde la aplicación de las orientaciones del Grupo de Trabajo es aún más vital.

El Grupo de Trabajo espera seguir colaborando con las personas defensoras de los derechos humanos, los sindicatos, las organizaciones de los pueblos indígenas y la sociedad civil, así como con los Estados, las empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos y los investigadores, para dar vida a estas orientaciones y poner de relieve las buenas prácticas y las historias positivas de cómo se está produciendo la transformación en cuanto al respeto de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos por parte de las empresas.



V. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos

Como parte de su deber de proteger los derechos humanos, los Estados deben prestar apoyo a las empresas que tratan los riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos para mejorar las respuestas sobre el terreno. Los Estados deben hacer hincapié en que las personas defensoras de los derechos humanos deben ser considerados, por los Estados, las empresas y todas las partes interesadas, como socios para lograr el cambio. Este apoyo puede basarse en las políticas estatales sobre cómo deben relacionarse las empresas con las personas defensoras de los derechos humanos, y en las expectativas de los Estados sobre la conducta empresarial en este contexto. No se puede sobreestimar el papel de liderazgo de los Estados a este respecto. El siguiente análisis del Pilar I ofrece ejemplos de cómo los Estados pueden cumplir con su deber de proteger a las personas defensoras de los derechos humanos de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial, y conecta esas prácticas con los Principios Rectores.

A. Pilar I: El deber del Estado de proteger los derechos humanos

Los Principios Rectores 1-10 establecen el deber del Estado de proteger los derechos humanos. Esto incluye la protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos a realizar el trabajo que hacen en relación con la identificación, la denuncia y la búsqueda de la prevención o la búsqueda de reparación de los impactos adversos de la actividad empresarial en un entorno seguro y propicio.



1. Los Estados deben promulgar políticas, leyes y reglamentos y permitir una adjudicación efectiva para prevenir, investigar, castigar y reparar todas las formas de amenazas y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto empresarial

En relación con el Principio Rector 1, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas que operan en su territorio y/o jurisdicción respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos como parte de los esfuerzos globales para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas. Los Estados deben contar con políticas, leyes y reglamentos y permitir una adjudicación efectiva para prevenir, investigar, castigar y reparar todas las formas de amenazas y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto empresarial.⁵⁸

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Promulgar políticas, leyes y reglamentos a nivel nacional y regional para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en su interacción con las empresas, reconocer el valor de la labor que realizan, establecer la responsabilidad de las empresas en relación con el respeto a las personas defensoras y sus derechos, y crear mecanismos

sólidos para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y para la reparación cuando sea necesario. Esto puede incluir la inclusión de este tema en un plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos, o la modificación de las políticas existentes relativas a las personas defensoras de los derechos humanos en general para abordar el papel de las empresas

- Revisar cualquier legislación existente que restrinja directa o indirectamente las actividades lícitas de las personas defensoras de los derechos humanos en su interacción con las empresas, por ejemplo, las leyes centradas en las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP) o las leyes centradas en la difamación que pueden utilizarse para silenciar a las personas defensoras
- Garantizar la participación de las personas defensoras de los derechos humanos en la formulación, el seguimiento y la evaluación de las medidas normativas y políticas para aplicar los Principios Rectores
- Promover y apoyar el papel de las personas defensoras de los derechos humanos en las relaciones e interacciones formales con las organizaciones o asociaciones que representan los intereses de las empresas, como las cámaras de comercio, las asociaciones comerciales e industriales, los organismos de certificación y las consultorías que pueden influir a las empresas para que realicen sus operaciones empresariales de forma responsable
- Garantizar que los mecanismos judiciales y extrajudiciales estatales respondan a las barreras adicionales y a las preocupaciones de seguridad a las que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos de todas las poblaciones de defensores a la hora de buscar soluciones efectivas para los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.⁵⁹



Debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos

- Garantizar que las leyes de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a la esclavitud moderna y a la transparencia en las cadenas de suministro, sirvan también de vehículo para salvaguardar a las personas defensoras de los derechos humanos mediante requisitos de consulta y acceso a la información, así como garantizando un acceso adecuado a mecanismos de reparación eficaces como parte de las leyes de debida diligencia.
- Exigir a las empresas que evalúen, aborden y mitiguen continuamente los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos en sus cadenas de suministro, incluso haciendo obligatoria la consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, de manera accesible, segura y respetuosa, en todas las etapas de los procesos de debida diligencia⁶⁰
- Incluir plenamente a las personas defensoras de los derechos humanos en los procesos de consulta para redactar esas leyes de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.



Planes de acción nacionales (PAN)

- Incorporar los Principios Rectores en los marcos políticos pertinentes, por ejemplo, mediante el desarrollo, la promulgación y la actualización de un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos (PAN),⁶¹ basándose en las orientaciones publicadas por el Grupo de Trabajo en 2016.⁶²
- Reconocer el papel clave que pueden desempeñar las personas defensoras de los derechos humanos para ayudar a desarrollar e implementar dichos PAN a nivel local y nacional y comprometerse con las personas defensoras de los derechos humanos como individuos que pueden ayudar a facilitar el acceso a las personas individuales o comunidades cuyas voces deben ser escuchada
- Considerar cómo las principales instituciones gubernamentales, incluidas las que se centran en el trabajo, el comercio y la inversión, pueden alinear políticas e incentivos clave para garantizar el respeto por parte de las empresas de los derechos humanos⁶³ y los derechos de las personas defensoras
- Abordar en esos PAN los esfuerzos de las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, y reflejar la comprensión de los vínculos entre los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial y los impactos en las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, identificando los daños causados a las personas defensoras por la actividad empresarial y las acciones asociadas que los Estados deben tomar⁶⁴

- Demostrar cómo las personas defensoras de los derechos humanos han sido una parte genuina del proceso de consulta para el desarrollo de los PAN⁶⁵
- Implicar a las instituciones nacionales de derechos humanos, como personas defensoras de los derechos humanos, en la elaboración, revisión e implementación de dichos PAN, especialmente en relación con el acceso a mecanismos de reparación en el marco del Pilar III de los Principios Rectores, dado el papel que desempeñan dichas instituciones a este respecto.

2. Los Estados deben establecer expectativas claras para las empresas sobre la importancia de respetar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos

De acuerdo con el Principio Rector 2, los Estados deben enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción deben respetar a las personas defensoras de los derechos humanos en todas sus actividades, incluso a través de sus cadenas de suministro.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

Establecer explícitamente que esperan que las empresas domiciliadas⁶⁶ que operan dentro de sus jurisdicciones cumplan con los Principios Rectores cuando hacen negocios en el país y en el extranjero. Tales expectativas deben incluirse en las políticas y orientaciones clave dirigidas a la comunidad empresarial, lo que significa comunicar tales expectativas⁶⁷ a través de las unidades gubernamentales centradas en la conducta empresarial responsable, el comercio y la inversión, y los derechos laborales

- Ampliar esta expectativa para incluir la expectativa de que todas las empresas respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, y que aborden con prontitud los retos y problemas particulares a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos como resultado de su interacción con las empresas.

Orientación

De conformidad con los Principios Rectores 2 y 3, los Estados deben proporcionar orientación sobre la forma en que todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción deben respetar a las personas defensoras de los derechos humanos en todas sus operaciones, incluso a través de sus cadenas de suministro.⁶⁸

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Acompañar la legislación sobre debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos con orientaciones prácticas para las empresas sobre las medidas que deben adoptar para cumplir sus responsabilidades en relación con las personas defensoras de los derechos humanos.



Orientación para las empresas en relación con el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos

¿Qué información de fondo debe incluir la orientación?

Información sobre el papel de las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos, elaborada en colaboración con la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos, que incluya información sobre la evolución reciente, e información sobre:

- Quiénes son las personas defensoras de los derechos humanos y el trabajo que realizan.
- Los riesgos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales (por ejemplo, la criminalización, el acoso, los litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs), las amenazas y la intimidación, las campañas de desprestigio, los ataques físicos y los asesinatos), incluyendo los riesgos a los que se enfrentan grupos específicos de personas defensoras de los derechos humanos (por ejemplo, las mujeres defensoras de los derechos humanos, las personas defensoras de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas defensoras de los derechos humanos del colectivo LGBTI, las personas defensoras de los derechos humanos que viven con discapacidades y los sindicalistas).

- Las medidas existentes para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos a nivel nacional (por ejemplo, las leyes de protección de las personas defensoras de los derechos humanos), a nivel regional (por ejemplo, los derechos consagrados en los acuerdos regionales) y a nivel internacional.⁶⁹
- Organizaciones nacionales, regionales e internacionales que trabajan con las personas defensoras de los derechos humanos (por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, coaliciones o redes nacionales o regionales de personas defensoras de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, relatores especiales de los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos) con las que se puede contactar si se necesita información o asistencia.

¿Qué debería decir la guía a las empresas?

- las personas defensoras de los derechos humanos deben ser consultadas en el proceso de identificación y evaluación de los impactos reales y potenciales de las actividades propuestas por una empresa, como un componente esencial de la debida diligencia en materia de derechos humanos. El proceso de consulta en sí mismo puede conllevar riesgos para las personas defensoras y también provocar divisiones dentro de las comunidades. Las empresas deben trabajar para garantizar que las comunidades seleccionen a quienes las representarán en procesos que sean inclusivos y responsables y que incluyan las voces de los grupos marginados, incluidas las defensoras de los derechos humanos.

- Como parte del proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos, las empresas deben estar preparadas para comunicar los riesgos e impactos a las personas defensoras, y exponer cómo planean abordar los impactos potenciales o reales relacionados con sus propias actividades o sus relaciones empresariales que identifiquen a través de su debida diligencia. La debida diligencia no debe basarse únicamente en el trabajo de las consultorías externas y evaluaciones documentales, sino en la evaluación y las conclusiones de los y las titulares de derechos y las comunidades sobre el terreno.
- La intimidación y las represalias potenciales⁷⁰ contra las personas defensoras de los derechos humanos, o el daño a las mismas, deben incluirse como un impacto potencial que debe ser evaluado como parte de la debida diligencia en materia de derechos humanos y de las evaluaciones de impacto en virtud de los Principios Rectores, y este es un riesgo que debe ser monitoreado a lo largo del tiempo.

¿Qué información debería incluir la guía para las empresas?

Información sobre las medidas que pueden adoptar las empresas cuando descubren riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados directamente de sus actividades o de las actividades de sus filiales o relaciones comerciales (por ejemplo, socios de empresas conjuntas, proveedores o subcontratistas, o acciones llevadas a cabo por grupos locales que apoyan las actividades de una empresa debido, tal vez, a los puestos de trabajo que la empresa aporta a la zona local), incluyendo

- *Información sobre posibles medidas para detener el daño, o mitigar el riesgo si el daño está en curso, o prevenir su repetición/reaparición si ha terminado, incluyendo el uso de la influencia dentro de las relaciones empresariales y su cadena de valor. Información sobre los procedimientos adecuados para la investigación de las amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos.⁷¹*
- *Elementos a tener en cuenta a la hora de planificar una salida responsable de un área de actividad en caso de que no sea posible mitigar o prevenir los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos.*
- *Información sobre el principio de "no hacer daño" y la exigencia de aplicar el concepto de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), recogido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención y siguiendo los protocolos de CLPI creados por las comunidades cuando existan.*
- *Información sobre el acceso a los mecanismos de protección de las personas defensoras de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, incluso a través de embajadas o consulados.*

3. Los Estados deben hacer de la protección de las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial una prioridad política, en línea con los Principios Rectores

De acuerdo con los Principios Rectores 2 y 3, los Estados deben considerar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en el contexto de su interacción con las empresas como un elemento clave de la política nacional y exterior.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Garantizar que la comprensión del papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos sustenta la política clave relacionada con la conducta empresarial responsable⁷²
- Apoyar las medidas para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos en los distintos países,⁷³ reconociendo públicamente a las personas defensoras de los derechos humanos en toda la labor pertinente llevada a cabo para implementar los Principios Rectores
- Explicar, en el contexto de los compromisos bilaterales de Estado a Estado, y de los compromisos entre un Estado y las empresas con las que se relaciona, regula o contrata, el valor del trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos en relación con la actividad empresarial, y el papel que desempeñan en la promoción de una conducta empresarial responsable.

Actividades de atención al público y sensibilización

- Mantener el contacto con las personas defensoras de los derechos humanos, incluso recibéndolos en embajadas y consulados, y visitando sus lugares de trabajo (incluso en regiones remotas y de difícil acceso) cuando sea seguro hacerlo, y asignar un punto focal específico y/o una línea de trabajo diplomático a este tema
- ofrecer (cuando se desee, y no genere problemas de protección) sensibilización sobre el trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, mediante el uso de sitios web, boletines, visitas y recepciones
- compartir (cuando las personas defensoras de los derechos humanos estén de acuerdo) información sobre su labor, especialmente sobre las personas defensoras de los derechos humanos en peligro, ya que esto puede generar un impulso y dificultar la continuación de los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos
- Apoyar (si las personas defensoras de los derechos humanos están de acuerdo) a las personas defensoras cuando son amenazadas o atacadas, incluso planteando formalmente esta cuestión como parte de los diálogos diplomáticos o las gestiones con otros Estados, y en los encuentros con las empresas. Debe haber una consulta caso por caso con las personas defensoras pertinentes sobre cómo responder a las represalias, y sobre si las respuestas deben ser públicas o privadas.



Seguimiento de los juicios

- Solicitar al personal de las embajadas y consulados, y a los representantes de las organizaciones internacionales y regionales, que asistan, observen y supervisen los juicios en los que estén implicadas personas defensoras de los derechos humanos (por ejemplo, en los casos en los que las personas defensoras sean parte en el juicio, intervengan en un caso o actúen como representantes legales en nombre de otros), especialmente en los casos judiciales de gran repercusión en los que puedan haber represalias relacionadas contra las personas defensoras de los derechos humanos implicadas. Es importante que el personal diplomático se desplace fuera de la capital para observar los juicios, ya que muchas de las personas defensoras criminalizadas por su trabajo suelen ser juzgadas en localidades rurales, y no en las capitales
- asegurarse de que cualquier decisión de involucrarse de alguna manera se tome siempre en consulta, a través de medios seguros, con la persona defensora de los derechos humanos o su representante, según sea el caso, y que se sigan los deseos de la persona defensora.

4. Los Estados deben abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos en sus políticas comerciales y el apoyo a la diplomacia empresarial y económica

De conformidad con los Principios Rectores 4-6, que abordan el nexo entre el Estado y las empresas, los Estados deben velar por que las empresas de propiedad estatal o controladas por el Estado y los organismos estatales den ejemplo en lo que respecta a garantizar el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos por parte de las empresas, y utilizar su influencia para exigir a sus socios comerciales que las respeten.

“

Mientras que algunos Estados están avanzando en relación con su deber de proteger los derechos humanos en relación con las actividades empresariales, la mayoría no está igualando ese progreso en relación con la protección de personas defensoras de los derechos humanos a través de sus propias políticas comerciales y su diplomacia económica.

”

Si esos socios comerciales son empresas estatales, esto requiere adicionalmente un deber de protección de los derechos humanos. Mientras que algunos Estados están avanzando en relación con su deber de proteger los derechos humanos en relación con las actividades empresariales, la mayoría no está igualando ese progreso en relación con la protección⁷⁴ de personas defensoras de los derechos humanos a través de sus propias políticas comerciales y su diplomacia económica. Los Estados, como actores económicos, deben vincular el respeto de las empresas a personas defensoras de los derechos humanos a través del desarrollo de políticas relacionadas, por ejemplo, con la adquisición pública, las empresas estatales, los créditos a la exportación y los bancos de desarrollo.⁷⁵

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar:

- Cuando actúen como inversores y/o dirijan una institución de inversión, mantener sus obligaciones en materia de derechos humanos llevando a cabo su propia debida diligencia en materia de derechos humanos, centrándose en las posibles consecuencias negativas sobre las personas defensoras de los derechos humanos en relación con sus actividades de inversión. Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a las entidades o proyectos de inversión que estén bajo la autoridad del Estado, o que reciban apoyo estatal

- Promover un enfoque político coherente mediante el uso de incentivos, como créditos a la exportación, y el apoyo comercial para incentivar el respeto empresarial a personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, vinculando políticas corporativas sobre personas defensoras de los derechos humanos, y el compromiso de buena fe por parte de las empresas con las entidades estatales que se ocupan de los derechos de personas defensoras de los derechos humanos, a la disponibilidad de créditos a la exportación u otras formas de apoyo financiero. Los Estados también pueden considerar la posibilidad de condicionar la capacidad de obtener apoyo financiero con un compromiso adecuado con los mecanismos extrajudiciales de reparación, como los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE⁷⁶
- denegar los permisos de exportación de cualquier mercancía o tecnología sujeta a controles de exportación si se determina que existe un riesgo sustancial de que la exportación dé lugar a una violación grave de los derechos humanos o de la legislación internacional sobre derechos humanos, como la tecnología utilizada para vigilar, reprimir o restringir a personas defensoras de los derechos humanos que participan en protestas pacíficas⁷⁷
- proporcionar orientación a las empresas para ayudarlas a tratar de evitar que sus productos o servicios con capacidad de vigilancia sean utilizados indebidamente por otros para cometer abusos de los derechos humanos⁷⁸
- Invertir (como en el caso de la protección de los denunciantes) la carga de la prueba, pidiendo a las empresas que demuestren que no han tomado represalias contra personas defensoras de los derechos humanos. Si hay información creíble que demuestre que se han producido tales represalias, retirar o denegar los créditos a la exportación y otras formas de apoyo estatal
- Exigir a los organismos que se ocupan de la ayuda al desarrollo, los créditos a la exportación, las pensiones y los fondos de inversión soberanos que elaboren políticas de protección de personas defensoras de los derechos humanos, que las integren en sus mandatos y que publiquen un informe anual sobre derechos humanos

que incluya una sección en la que se documente cómo se ha protegido a las personas defensoras de los derechos humanos, así como cualquier caso de represalias contra ellos

- Exigir a los organismos, así como a las empresas estatales o controladas por el Estado, que dispongan de políticas y mecanismos para hacer frente a las amenazas contra personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los mecanismos de reclamación eficaces
- Como elemento clave en todos los procesos de adquisición, exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar los riesgos para las personas
- defensoras de los derechos humanos y descubrir la participación de las empresas en actividades que provoquen, contribuyan o estén relacionadas con impactos negativos sobre los derechos humanos de personas defensoras de los derechos humanos. Si se descubre dicha actividad, se debe descalificar a dicha empresa del proceso de adquisición
- Considerar cómo los acuerdos de comercio e inversión pueden incluir cláusulas que incluyan compromisos compartidos de respeto a los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de los miembros de los sindicatos por parte del sector privado y de los Estados parte de los acuerdos.⁷⁹

5. Coherencia política

En los Principios Rectores 8 a 10 se pide coherencia en las políticas públicas y el Grupo de Trabajo ha informado al respecto recientemente. Los Estados, en consonancia con el Principio Rector 8, deben tratar la protección de las personas defensoras de los derechos humanos como una cuestión clave que debe integrarse en las estrategias, políticas, programas y acciones de todos los departamentos gubernamentales, organismos y otras instituciones estatales que dan forma a las prácticas empresariales.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

Formación

- Incluir el tema de los graves riesgos de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial para las personas defensoras de los derechos humanos en las sesiones de formación pertinentes sobre derechos humanos y los Principios Rectores para los departamentos gubernamentales, los organismos, las empresas estatales y otras instituciones basadas en el Estado que dan forma a las prácticas empresariales⁸⁰
- garantizar que las embajadas y misiones en el extranjero organicen oportunidades de formación para quienes participan en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, sus representantes legales, asociados o familiares, sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, y para las empresas en relación con sus responsabilidades en materia de derechos humanos en relación con las personas defensoras de los derechos humanos

Promover la coherencia al perseguir objetivos políticos relacionados con la actividad empresarial

- Realizar evaluaciones del impacto de los acuerdos de comercio e inversión existentes y futuros sobre las personas defensoras de los derechos humanos
- garantizar que los acuerdos de comercio e inversión existentes y futuros incluyan salvaguardias adecuadas para proteger el medio ambiente, los derechos humanos y los derechos laborales, incluyendo los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, y que contengan la obligación de los inversores de respetar a las personas defensoras de los derechos humanos
- garantizar la participación efectiva de las personas defensoras de los derechos humanos antes y durante la negociación de los acuerdos de comercio e inversión.



Promover la coherencia a la hora de actuar como miembros de instituciones multilaterales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la actividad empresarial

- Establecer claramente qué hará el Estado, como miembro de una institución multilateral, para colaborar con esas instituciones en el desarrollo y la promulgación de políticas y procedimientos sólidos que prevengan y respondan a las represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos.⁸¹

B. Pilar II: La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

El Pilar II de los Principios Rectores y los Principios 11-24 establecen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. El pilar II contiene una clara llamada a la acción para todas las empresas, dondequiera que operen. Existe la expectativa normativa de que, en todas las situaciones en las que haya consecuencias negativas sobre los derechos humanos que una empresa pueda provocar o contribuir a través de sus propias actividades, o que puedan estar directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos incluye la participación constructiva con las personas defensoras de los derechos humanos que planteen preocupaciones sobre las consecuencias negativas para las personas o el medio ambiente, y la prevención, mitigación y reparación de los riesgos para los derechos humanos que se planteen.

“

Si la propia empresa está provocando o contribuyendo a la violación de los derechos humanos que afectan a las personas defensoras, su responsabilidad es clara: debe poner fin a los abusos y reparar cualquier daño que se haya producido.

”

En los casos en los que la empresa está directamente vinculada a esos abusos, aunque no sea la que los causa o contribuye a ellos, también se espera que tome medidas, en particular que ejerza su influencia para hacer frente a los daños que se producen a las personas defensoras a través de las relaciones comerciales o la colaboración con un agente estatal.

De acuerdo con los Principios Rectores, las empresas tienen la responsabilidad de evitar infringir los derechos humanos de quienes los defienden.⁸² Esto implica que las empresas adapten sus procedimientos para anticiparse a los riesgos que corren las y los titulares de derechos, incluidos las personas defensoras de los derechos humanos. Concretamente, significa que las empresas deben garantizar, como mínimo, que sus actividades, acciones y omisiones no den lugar a represalias, violencia, muerte, hostigamiento judicial o cualquier otra forma de silenciamiento o estigmatización de las personas defensoras de los derechos humanos, y deben abordar las consecuencias negativas sobre las personas defensoras de los derechos humanos con los que están relacionadas, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales. La gestión y el tratamiento de estos riesgos es una cuestión de política, gobernanza y operacional para el Consejo de Administración de cada empresa. En todos los niveles de sus operaciones, una empresa debe comprender los múltiples riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos y las formas en que se manifiestan en todos los niveles de la cadena de suministro. La debida diligencia en materia de derechos humanos es fundamental. Hay tres elementos fundamentales:

(a) Comprender los riesgos contextuales específicos y tomar las medidas adecuadas: Cuando se identifiquen riesgos para las personas defensoras, un seguimiento eficaz debe implicar respuestas adaptadas consultando a las personas defensoras sobre los riesgos a los que se enfrentan cuando defienden los derechos humanos, como represalias, detenciones, demandas y amenazas a la seguridad física, entre otros. Las empresas también deben desarrollar relaciones más sólidas con las organizaciones que trabajan con las y los titulares de derechos y las personas defensoras de los derechos humanos.

También deben consultar bases de datos que recojan información sobre ataques y riesgos para las personas defensoras. Todo ello ayudará a las empresas a comprender mejor los riesgos contextuales a los que se enfrentan las personas defensoras y cómo abordarlas. Una vez identificados los riesgos, las empresas deben elaborar planes sobre cómo prevenir o mitigar esos impactos;

(b) Ejercer influencia uniéndose a iniciativas empresariales responsables en el sector o área geográfica en la que operan, asociándose con las ONGs y organizaciones internacionales pertinentes. La influencia debe ejercerse, por ejemplo, utilizando la información recopilada para comprometerse con los Estados y las entidades con las que tienen relaciones empresariales para desarrollar un entorno más seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos. Para hacer un seguimiento de la eficacia de estos esfuerzos, las empresas deberían desarrollar indicadores adecuados;

c) Integrar la participación significativa como elemento transversal. Un componente fundamental para llevar esto a la práctica es tratar a las personas defensoras de los derechos humanos como socias valiosas, entablando una relación temprana con ellas, consultándolas periódicamente para entender los impactos de la empresa sobre el terreno y llevando a cabo verdaderos intentos de reparar el daño cuando los esfuerzos por prevenir los abusos contra las personas defensoras de los derechos humanos hayan fracasado.

Especialmente sobre el terreno, en contextos difíciles, la distinción práctica entre la protección de las personas defensoras (que los Estados tienen la obligación de hacer) y el respeto de sus derechos humanos (en consonancia con la responsabilidad empresarial de respetar) puede ser a veces menos clara que la claridad conceptual que ofrecen los Principios Rectores. Los Principios Rectores establecen la expectativa mínima de lo que las empresas deben hacer para prevenir y abordar los daños relacionados con su actividad. Sobre el terreno, prevenir y abordar los daños causados a las personas defensoras de los derechos humanos puede requerir a veces medidas de protección, especialmente cuando el Estado no protege a las personas defensoras o, como suele ocurrir en muchos casos, cuando los agentes del

Estado llevan a cabo ataques contra las personas defensoras o están implicados en ellos. Cuando no hay un vínculo directo claro con los impactos sobre las personas defensoras, la empresa puede optar por hacer más para apoyar a las personas defensoras, por el imperativo moral de defender los derechos humanos en las sociedades en las que operan, aunque no sea previsto bajo la norma mínima establecida por los Principios Rectores que exige el respeto de los derechos humanos.

El respeto de las empresas por los derechos humanos, y a quienes los defienden, es un estándar normativo y es un elemento crítico de la conducta empresarial.⁸³

“

Las empresas progresistas también han reconocido que la falta de respeto a las personas defensoras de los derechos humanos refleja un mal pensamiento estratégico.

Esto se debe a que este fracaso destruye la credibilidad del compromiso empresarial de respetar los derechos humanos en general y también socava el estado de derecho y el espacio cívico

”

El estándar normativo y el interés compartido de las empresas y la sociedad civil para prevenir y abordar los daños a las personas defensoras se exploraron en "Espacio compartido bajo presión: apoyo empresarial a las libertades cívicas y a las⁸⁴ personas defensoras de los derechos humanos" (2018). Esta orientación destaca que los entornos empresariales y de inversión exitosos y sostenibles requieren una gobernanza responsable, vinculada al estado de derecho y mantenida por el disfrute de los derechos -a la libertad de expresión, reunión y asociación- que definen el espacio cívico. También explica por qué se debería imponer a las empresas a unirse a la sociedad civil y a las personas defensoras de los derechos humanos para oponerse a las restricciones de su labor, incluso reflexionando sobre los argumentos empresariales para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos.

Expone el interés de las empresas por gestionar los riesgos operativos y de reputación, para crear una ventaja competitiva y asegurar una licencia social para operar. También proporciona un marco de decisión analítico y operativo para que las empresas decidan si actúan, y en caso afirmativo cómo, en diversas situaciones relacionadas con las personas defensoras de los derechos humanos, así como con las libertades cívicas.

Las empresas líderes también pueden apoyar una mayor concienciación sobre la importancia de garantizar el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos y las formas prácticas de conseguirlo, compartiendo sus experiencias de defensa de las personas defensoras de los derechos humanos en los foros internacionales. El Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos⁸⁵ es una plataforma mundial clave para el diálogo entre múltiples partes interesadas sobre cómo abordar los riesgos y daños relacionados con la actividad empresarial a los que se enfrentan las personas defensoras. Es importante reforzar este diálogo y la concienciación en el contexto de los foros regionales y las plataformas dirigidas por las empresas a nivel nacional, regional e internacional. Las plataformas de aprendizaje entre pares, como la Red Empresarial sobre Libertades Cívicas y las Personas Defensoras de los Derechos Humanos,⁸⁶ ofrecen un espacio para las empresas que han reconocido su responsabilidad y han empezado a tomar medidas para gestionar los riesgos para las personas defensoras como parte de su debida diligencia en materia de derechos humanos. En el futuro, para lograr un progreso más amplio, es necesario ampliar este intercambio tanto entre las y los actores empresariales como entre las partes interesadas. Las asociaciones empresariales e industriales pueden desempeñar un papel fundamental a la hora de llegar a un público empresarial más amplio y general.

El Principio Rector 15 pide a las empresas que cuenten con una política de derechos humanos, en la que se establezca su responsabilidad de respetar los derechos humanos, y el Principio Rector 16 profundiza en ello. Existen orientaciones sobre cómo hacerlo.⁸⁷ Las empresas deben desarrollar, y revisar periódicamente, su posición política en relación con las personas defensoras de los derechos humanos.⁸⁸ Las empresas que operan o tienen relaciones comerciales en contextos en los que los riesgos para las personas defensoras son significativos, deben considerar la posibilidad de tener un compromiso explícito para prevenir y abordar los impactos sobre las personas defensoras en relación con su negocio, ya sea como parte de su compromiso político general de respetar los derechos humanos o como una política independiente. Para integrar eficazmente el compromiso político, éste debe ser aprobado al más alto nivel, y el consejo de administración debe ser responsable de supervisar su aplicación, ya que los consejos de administración deben ser conscientes de los riesgos más destacados, o más graves, de la empresa en materia de derechos humanos, y asegurarse de que existan procesos adecuados para gestionarlos.⁸⁹

Medidas ilustrativas que las empresas deberían adoptar:

- Desarrollar y publicar políticas específicas para las personas defensoras de los derechos humanos, en consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, así como con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de derechos humanos, a través de convocatorias y/o consultas abiertas y accesibles, como elemento clave para demostrar su respeto por ellos.⁹⁰ Otra posibilidad es integrar dicha política en la política general de derechos humanos de la empresa.⁹¹

1. Las empresas deben desarrollar políticas de respeto a los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos



¿Qué debe incluir la política?

Compromisos sobre las personas defensoras de los derechos humanos, incluida la tolerancia cero con los ataques a las personas defensoras de los derechos humanos, que puedan producirse en relación con las operaciones de una empresa, o con sus relaciones empresariales. El compromiso de tolerancia cero debe estar respaldado por una declaración de voluntad de:⁹²

- Condenar públicamente los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos.
- Apoyar a las personas defensoras de los derechos humanos en sus esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas y la justicia por cualquier acto de represalia contra ellas, incluso proporcionando ayuda financiera para garantizar el acceso de las personas defensoras de los derechos humanos a los mecanismos judiciales establecidos.
- Apoyar las misiones independientes de investigación para evaluar la situación de los derechos humanos y de las personas defensoras de los derechos humanos en los lugares donde operan.
- Retirarse, cuando proceda, de las relaciones empresariales con filiales, proveedores o subcontratistas implicados en ataques a personas defensoras de los derechos humanos. Estas decisiones deben estar basadas en los Principios Rectores, al igual que las decisiones sobre cuándo y cómo desvincularse.⁹³

Una "política de puertas abiertas" para las personas defensoras de los derechos humanos que deseen implicarse en relación con los impactos de sus actividades sobre los derechos humanos, incluyendo una garantía de no represalia a raíz de tal implicación.

Detalles de cómo se internaliza la política dentro de los sistemas de gestión, por ejemplo, quién es responsable de qué acciones en el flujo de trabajo, y cómo los procesos requeridos se relacionan con otros procesos existentes.

¿Cómo han aclarado las empresas, las iniciativas de múltiples partes interesadas, las asociaciones industriales, los inversores y las instituciones financieras su posición respecto a las personas defensoras de los derechos humanos, mediante declaraciones o políticas individuales, o mediante acciones colectivas?

Algunos ejemplos notables:⁹⁴

- El Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM por sus iniciales en inglés) es una organización internacional dedicada a una industria minera y metalúrgica segura, justa y sostenible. La declaración del ICMM establece su respeto por las personas defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil, reconociendo que un espacio para la sociedad civil, incluidas las voces críticas, ayuda a crear valor a largo plazo, crecimiento económico inclusivo y desarrollo sostenible.⁹⁵

- El informe de sostenibilidad 2020 de Del Monte Pacific Limited contiene su política de derechos humanos. La política establece que no toleraría amenazas, hostigamientos o ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente. Además, señala que sus grupos de interés deben poder relacionarse libremente con la empresa y sus socios empresariales, ya sea para dar su opinión o para plantear sus preocupaciones. Declara que actuaría para prevenir y responder a cualquier caso de represalias, y espera que sus socios comerciales hagan lo mismo.⁹⁶
- El Grupo Adidas declaró que plantearía a los gobiernos los casos de las personas defensoras señaladas cuando hubiera informes creíbles de que una persona defensora de los derechos humanos fuera amenazada, intimidada o detenida por la policía o por funcionarios del gobierno. También estableció un proceso de denuncia de terceros en el que se pueden plantear las violaciones de derechos humanos relacionadas con sus operaciones, productos o servicios.⁹⁷
- En Colombia, la ONG Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER)⁹⁸ facilitó la protección y el apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos mediante la colaboración de múltiples partes interesadas y la apertura de espacios de diálogo entre las empresas y las comunidades afectadas. Tras las acusaciones de que algunas empresas del sector del carbón habían estado implicadas en graves abusos de derechos humanos, especialmente en relación con la

violencia antisindical, en 2018, CREER facilitó una Declaración de Compromiso para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos firmada conjuntamente por el Gobierno, las empresas (incluidas las empresas productoras de carbón) y la sociedad civil.⁹⁹ En 2017, CREER fue pionero en una iniciativa de diálogo social en el departamento del Cesar en la que participaron el Estado, las empresas, las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil en la construcción del diálogo, la resolución de conflictos y la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, que está siendo replicado en el departamento de La Guajira.

- En 2018, la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) publicó una declaración sobre las personas defensoras de los derechos humanos y los representantes de los medios de comunicación que exige a los licitadores y anfitriones de los torneos de la FIFA que mantengan su compromiso de respetar y ayudar a proteger los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y las y los representantes de los medios de comunicación. La FIFA también se comprometió a establecer un mecanismo que permita a las personas defensoras de los derechos humanos y a los representantes de los medios de comunicación, a reclamar cuando sus derechos hayan sido indebidamente restringidos mientras realizaban una labor legítima relacionada con las actividades de la FIFA.¹⁰⁰

2. Las empresas deben tener en cuenta las consecuencias negativas para las personas defensoras de los derechos humanos como parte de su debida diligencia en materia de derechos humanos

Las empresas deben adoptar un enfoque preventivo para evitar provocar o contribuir a causar consecuencias negativas sobre las personas defensoras de los derechos humanos a través de sus propias actividades, y deben abordar esos impactos cuando se produzcan. También deben adoptar medidas adecuadas para tratar de prevenir

o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos que estén directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso si no han contribuido a esas consecuencias. Para poder hacerlo de forma eficaz - para saber y demostrar que respetan a las personas defensoras de los derechos humanos- necesitan contar con determinadas políticas y procesos. Mediante la realización de la debida diligencia en materia de derechos humanos, las empresas pueden saber y demostrar que entienden la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos,¹⁰¹ y a quienes los defienden, y también las cuestiones que deben abordar para poner en práctica esta responsabilidad. El Principio Rector 17 define los parámetros de la debida diligencia en materia de derechos humanos y los Principios Rectores 18 a 21 elaboran sus componentes esenciales.

Esta es una parte integral de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos. Las empresas deben desarrollar procesos de debida diligencia en relación con todas las áreas en las que puedan provocar, contribuir o estar directamente relacionadas con abusos de los derechos humanos. Esto incluye anticipar los impactos sobre las personas defensoras de los derechos humanos.

La concienciación sobre esta cuestión es fundamental, ya que la debida diligencia en materia de derechos humanos en general puede pasar por alto los daños específicos a los que se enfrentan las personas defensoras, como la criminalización de sus actividades legales, las represalias y otros intentos de silenciarlos.

Medidas ilustrativas que las empresas deberían adoptar:

- Considerar el compromiso constructivo con las personas defensoras de los derechos humanos como un aspecto central de la debida diligencia en materia de derechos humanos, que ofrece la oportunidad de identificar a los principales actores de la sociedad civil, recopilar información sobre el terreno, comprender las preocupaciones de las personas y comunidades afectadas y determinar las medidas para abordarlas¹⁰²
- Comprometerse desde el principio, y de buena fe, con las personas defensoras de los derechos humanos como "amigos críticos", y permitirles plantear sus preocupaciones sobre los impactos potenciales y reales, ya que la consulta genuina con las personas defensoras de los derechos humanos es una de las mejores maneras de identificar los riesgos para los derechos humanos y prevenir los daños
- No iniciar las operaciones sin el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad afectada y tener en cuenta que la consulta no es lo mismo que el consentimiento y nunca debe interpretarse como tal¹⁰³
- Considerar la debida diligencia en materia de derechos humanos como una actividad continua que debe abarcar tanto las consecuencias negativas reales como las potenciales sobre las personas defensoras de los derechos humanos que una empresa pueda provocar o a los que pueda contribuir, o que puedan estar directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales
- Evitar que las evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos se consideren ejercicios de "marcar la casilla", y garantizar una participación significativa de todas las partes interesadas, incluidos los grupos

vulnerables o de riesgo y las voces críticas de las personas defensoras de los derechos humanos.

“

Diseñar evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos y los programas de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar y mitigar los riesgos particulares para las personas defensoras de los derechos humanos en diferentes lugares y contextos; por ejemplo, puede ser necesario que los elementos específicos estén relacionados con la naturaleza de un proyecto o con el entorno jurídico de un Estado concreto

”

•

Considerar caso por caso cada contexto y tener en cuenta una serie de aportaciones y consejos, incluidos los de las ONG locales e internacionales, a la hora de planificar y decidir cuestiones clave para garantizar el respeto de los derechos humanos

•

Considerar los riesgos a los que pueden enfrentarse las personas defensoras de los derechos humanos al plantear sus preocupaciones, incluido el riesgo de represalias, y las medidas que pueden adoptar para garantizar la seguridad y el bienestar de esas personas¹⁰⁵

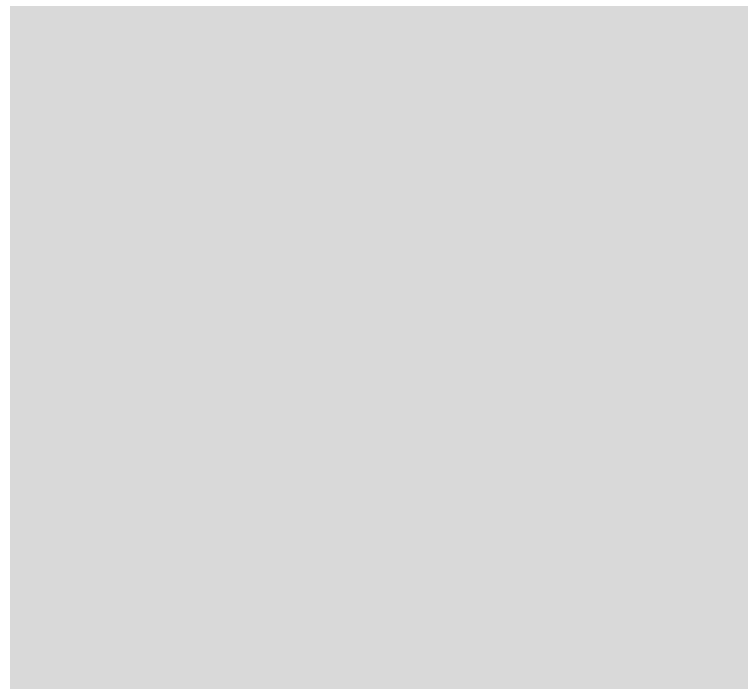
•

Anticiparse a los riesgos que puedan suponer sus actividades para las personas defensoras de los derechos humanos y tomarse en serio las cuestiones de vida o muerte que están en juego, disponiendo de componentes específicos de debida diligencia que aborden los impactos sobre las personas defensoras de los derechos humanos, y comprometiéndose a menudo con las personas defensoras de los derechos humanos en relación con esos impactos

•

Garantizar que la debida diligencia en materia de derechos humanos se conciba como una medida preventiva para evitar que sus operaciones aumenten los riesgos para las personas defensoras de los derechos

- Cuando haya habido impactos negativos sobre las personas defensoras de los derechos humanos, mejorar las actividades de debida diligencia en materia de derechos humanos previa a la inversión para examinar sistemáticamente los riesgos contextuales, incluidos los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos, en los países y sectores en los que invierta, y aplicar un sistema de detección temprana de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos antes de invertir.¹⁰⁶ Al detectar riesgos para las personas defensoras, consultar con las organizaciones locales, nacionales e internacionales pertinentes, para determinar el curso de acción apropiado
- Garantizar que el Consejo de Administración y la alta dirección estén debidamente informados de las cuestiones relacionadas con las personas defensoras de los derechos humanos y de los
- impactos potenciales y reales sobre los derechos humanos a los que se enfrentan las personas defensoras en relación con la actividad de la empresa,¹⁰⁷ y mantener el compromiso de hacer frente a los impactos negativos y a las represalias cuando se produzcan.



3. Sensibilización y creación de capacidad para reforzar una debida diligencia efectiva que tenga en cuenta a las personas defensoras de los derechos humanos

A fin de estar mejor equipadas para identificar y abordar los riesgos e impactos a los que se enfrentan las personas defensoras, las empresas deben sensibilizar y crear capacidad sobre la cuestión entre el personal de todas las funciones y de diferentes niveles. También deben sensibilizar a las relaciones comerciales y transmitir claramente la expectativa de que los socios empresariales respeten a las personas defensoras, y participen en esfuerzos más amplios de creación de capacidad.

La formación del personal sobre la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, y sobre el importante papel que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos, es un elemento clave para evitar que se produzcan abusos de derechos humanos.

Medidas ilustrativas que las empresas deberían adoptar:

- Ofrecer formación sobre derechos humanos que incorpore los últimos avances en materia de buenas prácticas y orientaciones para las empresas en relación con las personas defensoras de los derechos humanos. Garantizar que dicha formación haga hincapié en el valioso papel de las personas defensoras como partes interesadas y socias clave como parte del ecosistema de los Principios Rectores, en lugar de como oponentes, adversarias o enemigas

- Ofrecer formación sobre derechos humanos al propio personal, y al personal de las filiales, proveedores y subcontratistas, incluyendo en particular a las empresas de seguridad privada contratadas para prestar servicios de seguridad en las instalaciones¹⁰⁸
- Formar al personal para que se relacione directamente con las personas defensoras de los derechos humanos, en un entorno de dignidad y respeto, incluso en relación con grupos específicos,¹⁰⁹ y garantizar que la formación tenga en cuenta, por ejemplo, el género, la raza, la etnia, la edad, la discapacidad, la identidad de género o la orientación sexual. Esta formación también puede centrarse en los protocolos de seguridad digital para la comunicación con las personas defensoras.

4. Construir y ejercer influencia para abordar los impactos sobre las personas defensoras de los derechos humanos

El concepto de influencia¹¹⁰ desempeña un papel fundamental para que las empresas cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, y es también crítico para una acción eficaz cuando se identifican impactos potenciales o reales sobre las personas defensoras relacionados con la actividad empresarial. El Comentario al Principio Rector 19 afirma que se considera que existe influencia cuando la empresa tiene la capacidad de modificar las prácticas perjudiciales de una entidad que provoque daño. Obtener y tratar de ejercer una influencia se convierte en algo fundamental para la debida diligencia en materia de derechos humanos cuando una empresa identifica consecuencias negativas sobre los derechos

humanos vinculadas a sus operaciones, productos o servicios y causados por una entidad con la que tiene una relación comercial (como filiales, proveedores, compradores, distribuidores, Estados o socios de empresas conjuntas). Sin embargo, crear y ejercer influencia en las relaciones comerciales para poner fin y mitigar el abuso de los derechos humanos presenta dilemas prácticos.¹¹¹

Las empresas deben utilizar su influencia para transmitir la expectativa de que las consecuencias perjudiciales, incluidos los riesgos para las personas defensoras, se prevengan y aborden mediante la debida diligencia en materia de derechos humanos siempre que sea pertinente en las relaciones comerciales. Esto puede incluir la exigencia o el establecimiento de incentivos para que los socios empresariales lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos centrándose en las personas defensoras, y para que la transmitan en cascada a través de sus propias cadenas de suministro, ya que pueden existir consecuencias potenciales o reales más allá del "primer nivel" de la cadena de valor.

La influencia puede ejercerse de diferentes maneras, a través de las palancas comerciales tradicionales, integrando el respeto de los derechos humanos como una cuestión "crítica para el negocio" al incluirlo en las negociaciones y la toma de decisiones.

“ Las empresas deben utilizar su influencia para transmitir la expectativa de que las consecuencias perjudiciales, incluidos los riesgos para las personas defensoras, se prevengan y aborden mediante la debida diligencia en materia de derechos humanos siempre que sea pertinente en las relaciones comerciales. ”

Además, la influencia puede llevarse a cabo de forma concertada con los socios empresariales. La influencia también puede ejercerse a través de colaboraciones entre múltiples partes interesadas.¹¹²

Las empresas deben utilizar su posición para salvaguardar y mitigar los graves resultados negativos para las personas defensoras de los derechos humanos hablando para dar a conocer los casos, por ejemplo, los que son relevantes para su industria, o los Estados en los que operan/tienen relaciones. Si las empresas descubren daños a las personas defensoras en sus cadenas de suministro globales, por ejemplo, deben considerar las estrategias adecuadas para abordar y mitigar esos daños. Además, el objetivo es fomentar una cultura en la que un grupo de empresas hable de los casos, incluso de los que se refieren a contextos en los que no operan. La atención pública puede servir para atenuar, si no erradicar, los abusos de los derechos humanos y las represalias. Las empresas tienen un papel importante a la hora de centrar la atención en los casos en los que las personas defensoras de los derechos humanos son objeto de ataques.

La acción conjunta entre las empresas y la sociedad civil puede desempeñar un poderoso papel en el apoyo a la labor de las personas defensoras de los derechos humanos en contextos en los que el respeto de los derechos humanos no puede darse por sentado, y en poner de relieve que las empresas necesitan a las personas defensoras de los derechos humanos para saber lo que está ocurriendo en sus cadenas de suministro.¹¹³ Sólo se debe actuar cuando ello no ponga en mayor riesgo a las personas defensoras de los derechos humanos, y las decisiones de intervenir deben tomarse siempre en conversación con la propia persona defensora de los derechos humanos, o con sus representantes y con las organizaciones de derechos humanos pertinentes que trabajan con las personas defensoras de forma habitual.

Medidas ilustrativas que las empresas deberían adoptar cuando las personas defensoras están en peligro y existe un vínculo con las propias actividades o relaciones comerciales de la empresa (también puede optar por adoptar esas medidas, aunque no exista una conexión clara, pero esto no es obligatorio en virtud de los Principios Rectores):



- Antes de iniciar un nuevo proyecto, dejar claro a los actores locales su apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos y a todas y todos los titulares de derechos y su deseo de que puedan hablar libremente sobre el proyecto
- Oponerse a las acciones, restricciones y regulaciones abusivas del gobierno, haciendo referencia a los Principios Rectores, por ejemplo, cuando las personas defensoras de los derechos humanos son objeto de procesos judiciales o legislativos
- Escribir o firmar cartas abiertas a los Estados en los que las personas defensoras de los derechos humanos están siendo atacadas o juzgadas por su legítima labor en materia de derechos humanos, ya que esto puede ser una forma eficaz para que una empresa interesada responda a los problemas que se producen dentro de su propio sector y haga oír su voz al tiempo que establece normas para sus pares¹¹⁴
- Incluir en dichas cartas que las personas defensoras de los derechos humanos están protegidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y que las empresas confían en que las personas defensoras de los derechos humanos puedan hablar libremente, y sin temor a represalias, con el fin de conocer los retos en las cadenas de suministro, fomentar la debida diligencia y proporcionar reparación cuando se producen daños
- Implicarse, cuando las personas defensoras de los derechos humanos lo deseen, en los casos directamente, por ejemplo, presentando escritos de amicus curiae ante un tribunal, o interviniendo en un caso judicial para ayudar al tribunal a comprender mejor un aspecto concreto de la empresa y los derechos humanos en un caso¹¹⁵
- Intervenir cuando se produzcan amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos, incluso antes de que se inicien procesos judiciales contra las personas defensoras de los derechos humanos, para evitar que se agraven, y para exponer las situaciones que una empresa considera inaceptables. Puede ser más fácil comprometerse en relación con un caso relativo a una persona defensora de los derechos humanos en una fase temprana, antes de que se inicie un proceso judicial y de que se produzca el impulso correspondiente
- Entender que el tipo de defensa que será más eficaz debe considerarse en un espectro de posibilidades, desde la diplomacia silenciosa hasta la defensa pública. Hay una serie de acciones y prácticas que pueden utilizarse en espacios complejos y difíciles y otras que son más apropiadas para utilizar en un espacio mucho más seguro porque una empresa puede tener una influencia real y actuar libremente. Gran parte de esto depende de la sofisticación de las relaciones que una empresa crea sobre el terreno
- Considerar si actuar con menor visibilidad y sin publicidad puede ser el medio más eficaz para generar resultados, especialmente en contextos en los que un fuerte escrutinio público y mediático no es bienvenido
- Actuar, cuando sea apropiado o más eficaz, a través de un tercero o de una red local de la sociedad civil, ya que puede haber casos en los que ese sea un método de actuación más sensible desde el punto de vista diplomático o más apropiado desde el punto de vista cultural.



5. Las empresas deben mostrar su apoyo a los sindicatos como socios clave y a las personas defensoras de los derechos humanos



Las personas sindicalistas son defensores de los derechos humanos y se han hecho llamados para que esto se reconozca más explícitamente.¹¹⁶



Los y las representantes sindicales trabajan a la vista de las y los empresarios y otras entidades, por lo que se enfrentan al reto añadido del escrutinio público cuando realizan un trabajo exigente y a menudo peligroso. Esto hace que las empresas tengan la responsabilidad de tomar medidas para prevenir y mitigar los riesgos de derechos humanos asociados a las actividades sindicales al abordar los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas.¹¹⁷

Acciones ilustrativas que las empresas deberían adoptar

- Respetar siempre el diálogo social y los derechos sindicales y dar prioridad a la creación de confianza y al desarrollo de capacidades en materia de derechos laborales¹¹⁸
- Aparecer en los paneles con sindicalistas y, en su caso, invitarles a las reuniones con el gobierno y otros interlocutores
- Colaborar con empresas homólogas, proveedores locales y partes interesadas para ejercer conjuntamente una influencia a la hora de abordar contextos locales difíciles para los derechos sindicales, o pedir a los Estados que mejoren las relaciones con los sindicatos en contextos específicos¹¹⁹

- Cuando las leyes nacionales restrinjan las actividades sindicales, aprovechar la oportunidad de liderar un cambio cultural para afianzar una norma de respeto a los sindicatos y a la importante labor que realizan.

6. En situaciones de conflicto, las empresas deben abordar también los mayores riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos como parte de una mayor debida diligencia en materia de derechos humanos

Operar en contextos desafiantes, incluidos los lugares que atraviesan una transición política abrupta y las zonas de conflicto, exige un mayor liderazgo¹²⁰ por parte de las empresas, lo que puede presentar dificultades para las empresas de todos los tamaños. Las empresas deberán ejercer una mayor debida diligencia en contextos de conflicto y post-conflicto.¹²¹ Las peores formas de abuso de los derechos humanos relacionados con las empresas tienden a producirse en contextos de conflicto y se necesita una mejor comprensión de las medidas prácticas que todos los actores deben adoptar. Por ello, en estos contextos las empresas deben ser especialmente cautelosas con sus impactos sobre las personas defensoras de los derechos humanos, y con el impacto de su relación con los Estados y las autoridades de facto sobre ellos.

Medidas ilustrativas que las empresas deberían adoptar:¹²²

- Estar especialmente alerta en contextos en los que las autoridades estatales o de facto toman medidas para amortiguar o restringir la disidencia, e interfieren en las actividades legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, a través de represalias,

- Tener especial cuidado de no implicarse inadvertidamente en abusos de los derechos humanos, escuchando atentamente las alertas tempranas de las personas defensoras de los derechos humanos y participando en consultas significativas con todas las partes interesadas, especialmente las personas defensoras de los derechos humanos
- Considerar cada contexto caso por caso y tener en cuenta una serie de aportaciones y consejos, incluidos por parte de las ONG locales e internacionales, a la hora de planificar y decidir cuestiones clave para garantizar el respeto de los derechos humanos
- Saber que es posible que las personas defensoras no sean capaces de hablar directamente con una empresa o de organizarse o hablar libremente, y que por lo tanto hay una mayor necesidad de buscar fuentes alternativas de información, incluidas las ONGs internacionales y las personas defensoras en la diáspora

7. Las empresas deben apoyar a las personas defensoras de los derechos humanos, de forma pública y privada

Además de las medidas señaladas, hay acciones específicas que una empresa puede adoptar para apoyar a las personas defensoras de los derechos humanos y las libertades cívicas. Aunque los Principios Rectores no lo requiere específicamente, a menos que la empresa provoque, contribuya o esté directamente vinculada a los impactos sobre las personas defensoras, esas medidas pueden contribuir a reforzar tanto la prevención de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial como el papel de las personas defensoras como socios en la debida diligencia en materia de derechos humanos. También refuerza un entorno propicio para el respeto de los derechos humanos.

Reafirmar la labor de las personas defensoras de los derechos humanos

Valorar públicamente la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos es una forma importante de respetarlas. Las empresas pueden mostrar su apoyo, por ejemplo, proporcionando ayuda financiera a las organizaciones independientes que apoyan a las personas defensoras y a sus comunidades.

Acciones ilustrativas que las empresas deberían adoptar:

- Apoyar los galardones otorgados por otros. La financiación que conllevan estos premios podría utilizarse para apoyar a las organizaciones con las que trabajan las personas defensoras de los derechos humanos galardonadas
- Proporcionar apoyo financiero directo a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas defensoras de los derechos humanos que carecen de recursos y financiación, así como ayudas en especie, incluyendo asesoramiento y representación legal pro-bono por parte de los bufetes de abogados
- Apoyar la educación formal en materia de derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos mediante la dotación de becas educativas, una beca o una pasantía.

Cuando sea oportuno, emprender una diplomacia silenciosa como parte de un ejercicio de influencia

El cambio de mentalidad en relación con las personas defensoras de los derechos humanos que los Principios Rectores piden a las empresas que lleven a cabo, necesitara tiempo para arraigarse y en algunas situaciones puede hacerse mucho, de forma privada, pero eficiente. En este sentido, aunque la acción empresarial no es negociable cuando la empresa está relacionada con consecuencias negativas potenciales o reales sobre las personas defensoras, el contexto en el que es necesario hablar de los derechos de las personas defensoras es muy específico.



Una política de diplomacia silenciosa dentro de una empresa, y entre una empresa y un Estado, puede ser un componente de una estrategia legítima a seguir para mostrar respeto por las personas defensoras de los derechos humanos, y para desarrollar el apoyo y el reconocimiento de las personas defensoras de los derechos humanos y su labor.¹²³ Parte de la determinación de si esto es apropiado es el compromiso general y proactivo con las personas defensoras y las organizaciones que trabajan con las personas defensoras, que a su vez pueden ayudar a las empresas a elaborar estrategias adecuadas.

Acciones ilustrativas que las empresas deberían adoptar:

- Demostrar, aunque sea de forma discreta, respeto por las personas defensoras de los derechos humanos, ya que esto puede alimentar las conversaciones privadas con los interlocutores del Estado como parte de una estrategia de diplomacia silenciosa que puede generar cambios a largo plazo
- Comprender que algunos contextos culturales favorecen un diálogo silencioso y respetuoso y que mantener conversaciones informales de forma no amenazante puede ser a menudo un método más eficaz para operar y generar resultados a largo plazo
- Encontrar la manera de llevar el tema a los ejecutivos más altos para asegurar la aceptación del liderazgo y el establecimiento de expectativas. En algunos contextos, el punto de partida será una política de acceso a mecanismos de reparación, que exija que no se tomen represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos, en lugar de desarrollar una política específica sobre las personas defensoras de los derechos humanos
- Transmitir el mensaje de que el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos no consiste en ser político o en tratar de interferir en los sistemas políticos internos, sino en respetar los derechos humanos y en ser ciudadanos corporativos responsables, que respondan a los entornos, por difíciles que sean, en los que operan
- Desarrollar un enfoque colectivo de "liderar con el ejemplo" con las empresas del mismo sector que operan en cada Estado o región.

C. Pilar III: Acceso a Mecanismos de Reparación

Los Principios Rectores 25-31 del Pilar III tratan del acceso a mecanismos de reparación. Tanto los Estados como las empresas deben proporcionar acceso a mecanismos de reparación, incluso a las personas defensoras de los derechos humanos. Esto ha sido explorado por la ACNUDH en su Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación.¹²⁴



Los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos pueden ser de los más graves, ya que provocan la muerte y graves daños personales. Aunque ninguna reparación puede mejorar esta situación, la justicia exige, y los Principios Rectores, reconocen que debe haber acceso a la rendición de cuentas y a mecanismos de reparación eficaces para las personas defensoras de los derechos humanos.



El acceso genuino y rápido a la reparación es una forma de garantizar el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos, al menos de forma retrospectiva, en circunstancias en las que sus derechos humanos se han visto afectados negativamente por la actividad empresarial. La reparación también puede servir como herramienta de prevención, ya que los posibles culpables sabrán que sus acciones se enfrentarán a un debido proceso, y a una posible sanción, y por lo tanto pueden ser disuadidos de involucrarse en la perpetración de abusos contra las personas defensoras de los derechos humanos. Del mismo modo, la impunidad y la falta de rendición de cuentas fomentan que los abusos continúen sin control y posiblemente aumenten.



1. Los Estados deben garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos tengan acceso a vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo para acceder a mecanismos de reparación

De acuerdo con el Principio Rector 25, los Estados deben garantizar que todas las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que adopten para proporcionar a las personas afectadas acceso a mecanismos de reparación eficaces por abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial, se adapten a las necesidades de las personas defensoras de los derechos humanos.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Garantizar la participación de las personas defensoras de los derechos humanos en los procesos de reforma legislativa, administrativa o judicial para mejorar el acceso a mecanismos de reparación eficaces para los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial
- Garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos tengan acceso a mecanismos de reparación judiciales y extrajudiciales debidamente dotados, sin restricciones y competentes, según proceda
- Garantizar que se aborden las necesidades específicas de las defensoras de los derechos humanos y de las personas defensoras indígenas.¹²⁵

Los Estados deben tomar medidas para que los litigios estratégicos contra la participación pública se utilicen para silenciar las voces de las personas defensoras de los derechos humanos

La presentación de litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPP por sus iniciales en inglés) tiene como objetivo silenciar las voces críticas de las personas defensoras de los derechos humanos, limitar su acceso a los mecanismos de reparación, debilitar la aptitud de otros por pronunciarse, y restringir las libertades de expresión y de reunión y asociación. Se trata de un ataque en contra de las personas defensoras de los derechos humanos que va en aumento. Las SLAPP sirven para difamar y hostigar a las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, por proteger los derechos laborales o criticar las actividades empresariales. En algunos casos, han provocado la autocensura, han impedido que los individuos intenten acceder a la reparación y han limitado aún más el espacio cívico en muchos contextos.¹²⁶

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar:

- Introducir reformas legislativas para prevenir que se inicien casos penales de difamación contra las personas defensoras de los derechos humanos, e impedir que las empresas exijan enormes sumas de dinero por el supuesto daño a su reputación a través de una presunta difamación¹²⁷
- Sancionar a las empresas por participar en SLAPPs, ya que son un abuso de proceso y no una herramienta legítima que una empresa pueda utilizar para promover sus propios intereses
- Poner fin a la connivencia entre los Estados y las empresas, en la que éstas llaman a la policía para pedir que se tomen medidas contra las personas defensoras de los derechos humanos que luego son detenidas en relación con un supuesto delito penal, y que en realidad tiene por objeto silenciar sus protestas contra la actividad empresarial
- Introducir leyes e instituciones más sólidas para proteger a las y los denunciantes, y evitar las SLAPP mediante leyes anti-SLAPP sólidas
- Garantizar que las y los jueces y las y los fiscales estén formados para reconocer las SLAPP, identificar las denuncias frívolas contra las personas defensoras de los derechos humanos y establecer procedimientos para manejar y responder a estas situaciones.

- Otorgar a los tribunales la facultad de desestimar o rechazar un caso si consideran que la intención de la demanda/acusación es distorsionar los hechos relativos a la labor de una persona defensora de los derechos humanos, u hostigar o aprovecharse del demandado. En tales casos, podría prohibirse al o a la demandante volver a presentar el mismo caso.

Los Estados deben garantizar que las leyes de lesa majestad, u otras leyes relativas a la expresión pública y la crítica, no se utilizan como herramienta para reprimir las voces de las personas defensoras de los derechos humanos

Algunos Estados utilizan las leyes de lesa majestad, o las leyes que tienen un efecto similar, aunque se denominen de otra manera, para restringir e impedir las críticas a la monarquía o a los dirigentes, o a las políticas gubernamentales, lo que tiene un efecto amedrentador en la libertad de expresión y restringe el espacio cívico y el disfrute de las libertades fundamentales.¹²⁸ De acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, las figuras públicas, incluidas las que ejercen la máxima autoridad política, como las y los jefes de Estado, están legítimamente sujetas a la crítica. Si una forma de expresión se considera ofensiva o chocante para una figura pública, esto no es suficiente para justificar la imposición de sanciones severas. Esto es particularmente relevante en los Estados en los que las empresas estatales están muy extendidas, y el líder del Estado es un monarca y también puede ser un líder de, o estar estrechamente relacionado con, una empresa criticada por una persona defensora de los derechos humanos.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Revisar y derogar las leyes de lesa majestad, o leyes con un efecto similar
- Retirar los cargos de este tipo contra todas las personas defensoras de los derechos humanos que se enfrentan actualmente a un proceso penal
- Liberar a quienes han sido encarcelados en virtud de dichas leyes por el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

2. Los Estados deben garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos tengan acceso eficaz a los mecanismos judiciales estatales para atender las reclamaciones que tengan en relación con los abusos de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial, así como para las reclamaciones que planteen en nombre de las y los titulares de derechos que representan

El Principio Rector 26 pide a los Estados que estudien la forma de limitar los obstáculos legales, prácticos y de otro tipo que puedan conducir a una denegación del acceso a los mecanismos de reparación en el caso de los mecanismos judiciales estatales. En consecuencia, los Estados deben considerar medidas que beneficien específicamente a las personas defensoras de los derechos humanos.

Eliminación de las barreras legales

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar:

- Adoptar medidas efectivas para investigar, castigar y reparar las consecuencias negativas relacionadas con la actividad empresarial sobre las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo el hostigamiento y la violencia, que se produzcan en su territorio y/o jurisdicción¹²⁹
- Crear mecanismos y procesos para reparar las consecuencias negativas extraterritoriales sobre las personas defensoras de los derechos humanos provocados, o a los que han contribuido, las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción, y mejorar la cooperación transfronteriza en los casos con una dimensión transnacional

- Abordar los obstáculos para que las personas y las comunidades afectadas por las operaciones de las empresas en el extranjero busquen soluciones efectivas en los casos apropiados,¹³⁰ por ejemplo, facilitando los medios para que las personas defensoras de los derechos humanos puedan plantear sus preocupaciones sobre los abusos de los derechos humanos perpetrados por las empresas con sede en su jurisdicción pero que operan en el extranjero. Esto sería clave en circunstancias en las que es poco probable que las víctimas puedan acceder a un mecanismo de reparación en el país donde se produjeron los presuntos abusos
- Garantizar que todos las y los posibles demandantes tengan el mismo nivel de protección jurídica de sus derechos humanos, sin discriminación.¹³¹

Eliminar los obstáculos en el sistema judicial

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar:

- Desarrollar la capacidad de las y los jueces, fiscales, agentes de policía y otros actores pertinentes para garantizar que actúan con sensibilidad hacia las experiencias de las personas defensoras de los derechos humanos cuando se ocupen de las denuncias sobre impactos adversos en los derechos humanos de los mismos
- Formar a las y los miembros de la judicatura para que comprendan cómo la criminalización puede ser utilizada para disuadir a las personas defensoras de los derechos humanos de defender los derechos humanos
- No hacer que el sistema legal sea inaccesible para las personas defensoras de los derechos humanos, lo que significa que no debe haber represalias, ni el uso de herramientas legales como medio para silenciar a las personas defensoras de los derechos humanos, como la criminalización por hacer una labor legítima de derechos humanos
- Garantizar que se establecen nuevos protocolos y medidas para ofrecer a las personas defensoras de los derechos humanos protección frente a demandas

- vejatorias y frívolas diseñadas únicamente para victimizarlas, tomar represalias contra ellas y obstaculizar y socavar su labor.

Eliminación de los obstáculos prácticos al acceso de las personas defensoras de los derechos humanos a mecanismos de reparación

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar

- Garantizar que las necesidades que puedan tener las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, en relación con el idioma, la accesibilidad y la seguridad, sean satisfechas por el sistema judicial
- Considerar cómo los sistemas de asistencia jurídica pueden adoptar un umbral financiero diferenciado para proporcionar apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos que buscan reparación para los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial¹³²

3. Los Estados también deben garantizar que los mecanismos extrajudiciales de reparación sean accesibles para las personas defensoras de los derechos humanos.

De acuerdo con el Principio Rector 27, los Estados deben conferir un mandato explícito a los mecanismos extrajudiciales de reparación,¹³³ y dotarlos de las facultades y los recursos adecuados, para que se ocupen de los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos.

Un papel reforzado para los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices) cuentan con el apoyo de un mecanismo de implementación de Puntos Nacionales de Contacto (PNC). Éstos son establecidos por los Estados adheridos para promover y aplicar las Líneas Directrices y ayudar a las empresas y a las partes interesadas a promover la aplicación de las mismas. Todos los países que se adhieren a las Líneas Directrices están obligados a establecer PNCs. Además de promover y formar a las empresas sobre los Principios Rectores, los PNCs se encargan de tramitar las reclamaciones sobre presuntos incumplimientos de las Líneas Directrices. Las y los reclamantes pueden ser personas defensoras de los derechos humanos, ONGs u otras partes interesadas. Se trata de un mecanismo de reclamación de bajo umbral, y los PNCs ofrecen mediación entre las partes sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

Acciones ilustrativas para los Estados

- Asegurar que los PNCs cuenten con los recursos suficientes para poder manejar con sensibilidad las distintas reclamaciones presentadas por las personas defensoras de los derechos humanos
- Alentar a los PNCs a acoger y escuchar genuinamente las perspectivas articuladas por las personas defensoras de los derechos humanos cuando intenten facilitar el acceso a mecanismos de reparación en los casos que les conciernen
- Reconocer que la interacción de las personas defensoras con los PNCs puede dar lugar a represalias, y contar con protocolos para abordar esta cuestión.

Un papel más importante para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Las personas que trabajan en las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), o para ellas, son a su vez personas defensoras de los derechos humanos encargadas de prestar apoyo a otras personas defensoras de los derechos humanos. Ellos, y la INDH como institución, pueden actuar como importantes enlaces entre las y los titulares de derechos y el Estado, la sociedad civil y las empresas, incluso apoyando a las personas defensoras de los derechos humanos y mejorando el acceso a mecanismos de reparación eficaces para los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial. Pueden desempeñar un papel clave en la facilitación de reparaciones para las personas defensoras de los derechos humanos en circunstancias en las que el acceso a los mecanismos judiciales es más difícil o está restringido.¹³⁴

Las INDH pueden facilitar el acceso a mecanismos de reparación de forma indirecta, mediante la sensibilización,¹³⁶ el fortalecimiento de capacidades, la asistencia a las y los titulares de derechos y la recomendación de reformas legales, y de forma directa, tramitando las denuncias relativas¹³⁷ a los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

Acciones ilustrativas para los Estados:

- Dotar de recursos adecuados a las INDH y permitirles realizar su trabajo sin interferencias
- Establecer la expectativa de que las empresas deben colaborar con las INDH de forma plena y respetuosa
- Dotar a las INDH de un mandato explícito, una amplia jurisdicción y las competencias necesarias para ocuparse de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluyendo el papel de facilitar a las personas defensoras de los derechos humanos el acceso a mecanismo de reparación por abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial

- Conferir a las INDH la facultad de actuar por sí mismas para llevar a cabo indagaciones o investigaciones, o para intervenir en procedimientos judiciales en interés público y para proteger los intereses de las personas defensoras de los derechos humanos en casos de abusos de los derechos humanos¹³⁸ relacionados con la actividad empresarial.

Acciones ilustrativas para las INDH:

- Al interactuar con las personas defensoras de los derechos humanos, responder a las diferentes experiencias y necesidades de los individuos o grupos que pueden estar en mayor riesgo de vulnerabilidad o marginación en una sociedad determinada
- Al interactuar con los Estados, abogar por las reformas legales y políticas que los Estados deberían iniciar para eliminar las barreras de acceso a mecanismos de reparación judiciales y extrajudiciales eficaces a las que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos
- Colaborar con el Grupo de Trabajo sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés), que crea capacidad en materia de empresas y derechos humanos para las INDH y las redes regionales, refuerza la defensa de las INDH en los eventos internacionales y regionales sobre empresas y derechos humanos y mejora la visibilidad de las INDH en cuestiones de empresas y derechos humanos
- Las asociaciones globales y regionales de INDH deberían desarrollar la capacidad de sus miembros para gestionar con sensibilidad las reclamaciones presentadas por las personas defensoras de los derechos humanos.

4. Los Estados deberían alentar a las empresas a proporcionar mecanismos de reclamación eficaces de nivel operacional para las personas defensoras de los derechos humanos cuyos derechos se ven afectados por las operaciones de las empresas

De conformidad con el Principio Rector 28, los Estados deben encontrar la manera de garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos puedan acceder a mecanismos de reclamación de nivel operacional (como los administrados por empresas, asociaciones económica, grupos multilaterales de partes interesadas o instituciones financieras de desarrollo) para tratar las preocupaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial.

Medidas ilustrativas que los Estados deberían adoptar:

- Proporcionar orientación a las empresas que establezcan mecanismos de reclamación de nivel operacional y ejercer la supervisión del proceso para tratar de evitar las represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos cuando traten de utilizar estos mecanismos
- Subrayar que los mecanismos de reclamación deben tener especial cuidado cuando se relacionen con las personas defensoras de los derechos humanos para adoptar un enfoque receptivo en todas las etapas del proceso de reclamación y para no empeorar las condiciones sobre el terreno
- Estar atentos a los comportamientos que puedan constituir una represalia contra las personas defensoras de los derechos humanos por relacionarse con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en relación con los abusos.

- Estar atentos a los comportamientos que puedan constituir una represalia contra las personas defensoras de los derechos humanos por relacionarse con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en relación con los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial, e informar de las sospechas a este respecto a las Naciones Unidas. Cuando las personas defensoras de los derechos humanos se relacionan con el sistema internacional de derechos humanos como medio para acceder a mecanismos de reparación, o para documentar los intentos de acceder a mecanismos de reparación, nunca deben sufrir represalias por ello, ni verse limitados en la realización de sus actividades legítimas.

5. Las empresas deben diseñar mecanismos de reclamación eficaces y accesibles de nivel operacional que estén debidamente equipados para gestionar los daños específicos y a menudo graves que se causan a las personas defensoras de los derechos humanos

El Principio Rector 29 establece que las empresas deben establecer o participar en mecanismos de reclamación eficaces y accesibles de nivel operacional. El Principio Rector 30 establece que las corporaciones industriales y las iniciativas de colaboración de múltiples partes interesadas y de otro tipo deben garantizar la disponibilidad de mecanismos de reclamación. Dichos mecanismos deben estar en conformidad con los criterios de eficacia estipulados en el Principio Rector 31,¹⁴⁰ y de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo.¹⁴¹

Los mecanismos de reclamación de nivel operacional deben reflejar el hecho de que la sensibilidad y los riesgos de confidencialidad de las personas defensoras de los derechos humanos son diferentes a los de otras personas que pueden hacer uso de ellos. Tienen que estar bien dotados de recursos, ser eficaces, imparciales y estar libres de corrupción y de cualquier forma de influencia política o indebida.

“

Los mecanismos de reclamación de nivel operacional deben reflejar el hecho de que la sensibilidad y los riesgos de confidencialidad de las personas defensoras de los derechos humanos son diferentes a los de otras personas que pueden hacer uso de ellos.

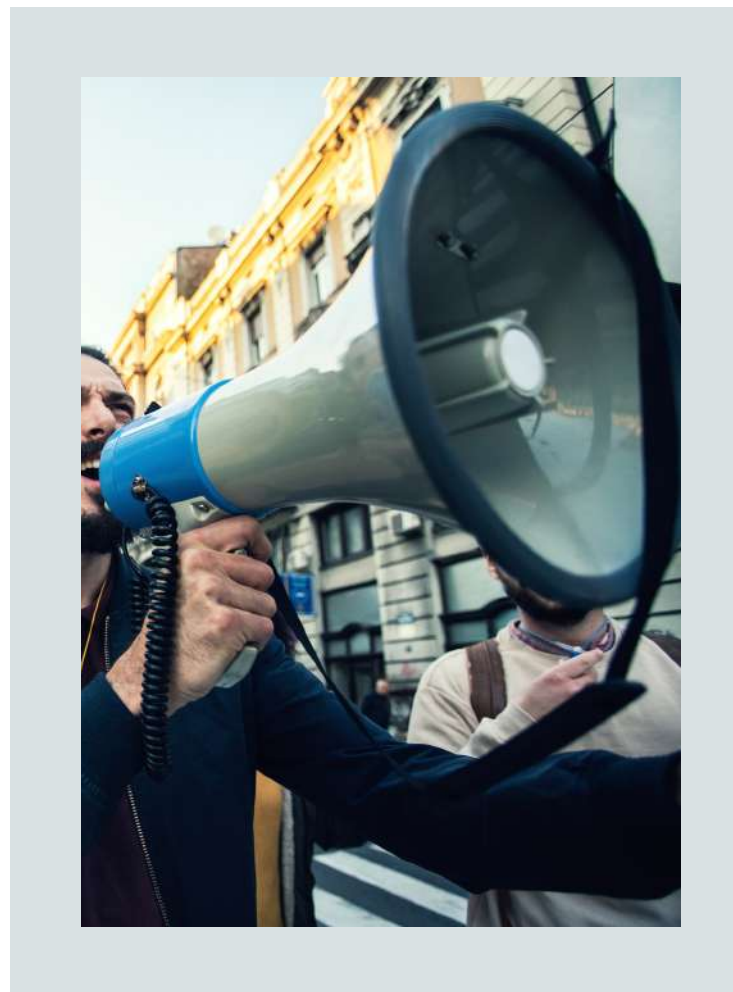
”

personas que pueden hacer uso de ellos. Tienen que estar bien dotados de recursos, ser eficaces, imparciales y estar libres de corrupción y de cualquier forma de influencia política o indebida.

Medidas ilustrativas que deben adoptar los promotores y operadores de mecanismos de reclamación no estatales

- Diseñar su mecanismo de reclamación de nivel operacional en consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, asegurarse de que incluya las represalias como motivo de reclamación, y asegurarse de que las personas defensoras de los derechos humanos tengan información sobre cómo acceder y utilizar el mecanismo de reclamación¹⁴²
- Garantizar que todo el personal que trabaje en el funcionamiento del mecanismo de reclamación tenga la sensibilidad y la formación necesarias para trabajar con las y los titulares de derechos y las comunidades
- Adaptar¹⁴³ su mecanismo de reclamación de nivel operacional para garantizar la seguridad de las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, proporcionando canales de denuncia anónimos y otras salvaguardias para proteger la identidad de las personas que presentan reclamaciones, según sea necesario
- Monitorizar los casos presentados a través de los mecanismos de reclamación, identificar los patrones de abuso contra las personas defensoras de los derechos humanos que puedan surgir (incluidas las amenazas

- contra los que utilizan el mecanismo de reclamación), y registrar las lecciones aprendidas para ayudar a evitar que se repitan en el futuro Investigar todo el uso de la fuerza, la intimidación y el hostigamiento y, si las circunstancias lo permiten y la persona que presenta la reclamación está de acuerdo, dar detalles a las fuerzas del orden para que puedan presentar cargos penales, según proceda
- Asegurarse de que nadie se enfrenta a represalias por presentar una reclamación, ya que el uso de un mecanismo de reclamación nunca debe exponer a una persona defensora de los derechos humanos a un mayor riesgo de daño
- Aplicar las medidas de protección acordadas con las y los denunciantes
- Informar, con el consentimiento de la(s) persona(s) afectada(s), sobre las reclamaciones recibidas relacionadas con las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las denuncias de represalias, las medidas adoptadas para resolver la reclamación y las lecciones aprendidas para el futuro. Hacer pública la mayor cantidad de información posible, en consulta con quienes presentan la reclamación, y respetar siempre la necesidad de confidencialidad
- No informar de que un asunto se ha resuelto a menos que las personas defensoras también estén de acuerdo en que la queja o reclamación se haya resuelto
- Dar a conocer otras vías que pueden utilizar las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, los mecanismos de reclamación de las instituciones financieras internacionales y de desarrollo pertinentes, o las iniciativas de múltiples partes interesadas de las que formen parte, porque puede haber circunstancias en las que una empresa haya estado fuertemente vinculada a una represalia, por lo que su propio mecanismo de reclamación de nivel operacional puede parecer demasiado peligroso para que una persona defensora se dirija a ella.



Acciones ilustrativas que las asociaciones empresariales pueden llevar a cabo en el contexto de los mecanismos de reclamación de nivel operacional:

- Liderar el establecimiento de cómo las empresas de sectores específicos pueden manejar y resolver eficazmente las reclamaciones de la comunidad local, y específicamente las reclamaciones de las personas defensoras de los derechos humanos¹⁴⁴
- Facilitar el aprendizaje entre pares dentro de los sectores para ayudar a mejorar el desarrollo, y el funcionamiento, de los mecanismos de reclamación.

D. Cuestiones de interés

1. Instituciones de financiación del desarrollo, incluyendo las instituciones financieras internacionales

Las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD), incluyendo las Instituciones Financieras Internacionales (IFI), son instituciones estatales, algunas son iniciativas público-privadas y otras tienen más carácter privado. Las IFI suelen estar incluidas en el "nexo Estado-empresa" del Pilar I.¹⁴⁵

En esta sección, la atención se centra en las instituciones financieras de desarrollo (multilaterales, regionales y nacionales) que realizan inversiones de fondos públicos y privados.

Los proyectos de desarrollo, y la forma en que las entidades que los ejecutan se relacionan con las personas defensoras de los derechos humanos, suelen plantear problemas particulares a las personas defensoras de los derechos humanos, sobre todo porque a menudo entrañan disputas sobre los derechos a la tierra, desplazamientos, los derechos medioambientales y los derechos de los pueblos indígenas. Los proyectos de desarrollo pueden exacerbar situaciones ya de por sí tensas, por ejemplo, en torno a la tenencia de la tierra, al conllevar un rápido desarrollo e inversión a una zona, a menudo sin una consulta e interacción significativas con las comunidades y las y los titulares de derechos afectados, antes de la decisión de iniciar un proyecto. Pueden surgir riesgos para las personas defensoras relacionados con los proyectos de desarrollo y, en zonas con una gobernanza débil, donde el estado de derecho es inexistente o ausente, y donde la inyección de mucho dinero puede hacer que la corrupción sea inevitable.

En estas situaciones, las personas defensoras que plantean las implicaciones de los proyectos de desarrollo para los derechos humanos pueden ser calificadas como hostiles al desarrollo y contrarias a la inversión, en lugar de como voces críticas que están bien situadas para identificar los daños subyacentes que pueden dar lugar a conflictos. Los Estados, las empresas y las IFD que invierten en proyectos de desarrollo o los ejecutan, pueden verse vinculados o ser cómplices de violaciones de derechos humanos de las personas defensoras por participar en conflictos que tienen como objetivo a las personas defensoras de los derechos humanos o reaccionar ante ellos. Por ejemplo, facilitando el acceso de las empresas a una zona o el avance de un proyecto. En otros contextos, pueden participar en el cierre de protestas, la vigilancia de las personas defensoras o la restricción de la actividad sindical.

El alcance de las amenazas y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos en relación con los proyectos de desarrollo es generalizado y global. En algunos casos, las IFD exacerban los riesgos o no los previenen o mitigan, no reparan los daños o carecen de capacidad para implementar las políticas. Muchas IFI tienen ahora declaraciones¹⁴⁶ contra las represalias a las personas defensoras de los derechos humanos, y ha habido algunas orientaciones recientes¹⁴⁷ para informar los esfuerzos del sector privado para abordar los riesgos de represalias contra las partes interesadas afectadas por los proyectos. Asimismo, la "Guía de 2019 para mecanismos independientes de rendición de cuentas sobre medidas para abordar el riesgo de represalias en la gestión de quejas: Una guía de herramientas prácticas" ha sido respaldada por todos los miembros de la Red de Mecanismos Independientes de Rendición de Cuentas.¹⁴⁸

Sin embargo, a menudo faltan orientaciones y protocolos internos sobre quién es responsable de la gestión de las represalias y el seguimiento de los casos, así como información sobre el apoyo que se puede ofrecer a las personas defensoras de los derechos humanos amenazados, el compromiso de la alta dirección con la cuestión en general, y cómo las IFD y las IFI trabajarán para prevenir (así como para responder a) las represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos.

Además, hay una comprensión limitada de los factores contextuales que aumentan los riesgos de represalias a nivel de país, de proyecto y de comunidad, y los especialistas en salvaguardias rara vez realizan visitas sobre el terreno. Esto hace que se dependa de los informes de los clientes y que se pierda la oportunidad de comprender los riesgos de represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos que están asociados a las relaciones empresariales. Cuando se identifican los riesgos, los especialistas en salvaguardias suelen tener una influencia limitada en el diseño y la ejecución del proyecto. Es importante destacar que los riesgos de represalias pueden estar asociados a actores estatales y que dichos Estados pueden formar parte de los consejos de administración de las IFI que toman las decisiones de aprobación y progreso de los proyectos. Esto representa un riesgo de que la presión política a nivel de la Junta Directiva resulte en que los riesgos de represalias no sean abordados. De acuerdo con el Principio Rector 10, los Estados deben alentar a las IFI, como instituciones multilaterales, a que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, modifiquen su forma de pensar y consideren a las personas defensoras de los derechos humanos como expertos sobre el terreno que pueden identificar y dar voz a los impactos y preocupaciones de las partes interesadas locales en materia de derechos humanos relativos a los proyectos. Esto permite un enfoque de abajo hacia arriba para identificar los impactos sobre los derechos humanos (o los llamados impactos sociales) en contraposición a una evaluación de arriba hacia abajo realizada por expertos externos que no están en sintonía con las necesidades sobre el terreno.

Medidas ilustrativas que las IFD y las IFI deberían adoptar:

Hacer que la prevención de los abusos de los derechos humanos sea un elemento clave en la planificación y ejecución de los proyectos

- Interaccionar con las personas defensoras de los derechos humanos y comprender la dinámica de la comunidad a través de la debida diligencia en materia de derechos humanos, en forma de evaluaciones de riesgos contextuales, en una fase temprana de la planificación del proyecto.

- Añadir una "lente de riesgo de represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos" a la evaluación del riesgo contextual, evaluar los riesgos para los derechos humanos por sector y descubrir si los clientes potenciales tienen un historial de represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, como parte de las evaluaciones existentes de "Conozca a su cliente" de una IFI, también deben evaluar cualquier informe creíble de un cliente potencial que haya tomado represalias (o que no haya abordado las represalias asociadas con las relaciones empresariales directas)
- Pedir a los proveedores de datos que hagan un seguimiento de los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos como parte de su recopilación de datos. En muchos casos, los proveedores de datos ambientales y sociales¹⁴⁹ evalúan los proyectos y los factores de riesgo contextuales asociados al cliente de una IFI o al área de influencia del proyecto, que deberían incluir los impactos negativos sobre los derechos humanos como parte de dichos datos. Estos proveedores de datos no captan en gran medida los datos relativos a la seguridad y los riesgos de las personas defensoras locales de los derechos humanos. Las IFIs deberán solicitar este tipo de datos para asegurarse que se les presta atención
- Acordar al inicio del proyecto, en aquellas situaciones en las que varios financiadores co-inviertan en un proyecto, cómo se abordarán los riesgos de represalias a lo largo del proyecto,¹⁵⁰ qué actor tomará la iniciativa en este sentido, cómo se compartirá la información (por ejemplo, acordar un protocolo de intercambio de información; esto es particularmente importante en relación con los datos sensibles que pueden exponer a las personas a riesgos adicionales si son interceptados)
- Analizar los riesgos para los derechos humanos a lo largo de la vida de un proyecto y ejercer un alto nivel de escrutinio en relación con los riesgos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos

- Analizar los riesgos para los derechos humanos a lo largo de la vida de un proyecto y ejercer un alto nivel de escrutinio en relación con los riesgos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos
- Desarrollar y aplicar, en consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, un plan para mitigar y prevenir los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos
- Alinear los marcos de gestión de riesgos con los Principios Rectores y los requisitos de consentimiento libre, previo e informado
- Integrar en los marcos ambientales y sociales los requisitos de evaluación de los riesgos de represalias y prevenir y dar respuesta a las represalias contra las personas afectadas por los proyectos
- Publicar, en términos generales, los procedimientos seguidos en las cuestiones enumeradas anteriormente, sin compartir información sobre las medidas concretas del proyecto, para prevenir o mitigar los riesgos si esto aumenta los riesgos de que las personas que han sido atacadas, o que pueden haber sido atacadas, estén expuestas a más riesgos. Si la publicación de detalles es pertinente y necesaria, sólo se hará con el consentimiento de las personas en riesgo.
- Como mínimo, los riesgos de represalias deben reflejarse en los planes de acción ambiental y social anexos a un acuerdo de financiación. Se deberá exigir al cliente que describa cómo garantizará la participación segura de las partes interesadas y que informe a la IFI de cualquier incidente en un plazo determinado (con una notificación rápida si se producen incidentes graves, incluidos los relativos a los defensores de los derechos humanos, en el transcurso del proyecto).
- Desarrollar y aplicar políticas de formación del personal acerca del importante papel de las personas defensoras de los derechos humanos
- Desarrollar y aplicar políticas para responder a las represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo mecanismos de respuesta rápida, y haber nombrado a personas de alto nivel responsables de estas políticas.

Canales de denuncia y mecanismos de reclamación

- Establecer canales de denuncia para que las personas defensoras de los derechos humanos informen de cualquier preocupación que tengan en materia de seguridad. Éstos podrían ser gestionados por la IFD o la IFI (por ejemplo, por un departamento creado para gestionar las quejas de los denunciantes, u otro departamento con experiencia en el trabajo con personas en riesgo), o ser implementados por un tercero independiente (por ejemplo, una entidad con experiencia específica en la presentación de informes sensibles o en la supervisión)¹⁵¹
- Establecer mecanismos independientes de rendición de cuentas sólidos y con los recursos adecuados para recibir las quejas de las personas defensoras de los derechos humanos. Las IFIs deben asegurarse de que las partes interesadas en los proyectos tengan acceso a los mecanismos independientes de rendición de cuentas de las IFIs, que se puedan presentar quejas por represalias, y que dichos mecanismos puedan manejar situaciones en las que los clientes estén llevando a cabo represalias contra los defensores de los derechos humanos

Políticas y compromisos

- Establecer compromisos públicos con las personas defensoras de los derechos humanos que demuestren que entienden que deben responder a las represalias contra las personas defensoras de los derechos humanos. Incluir en el compromiso una orientación clara sobre cómo un defensor de los derechos humanos puede denunciar una represalia a la dirección de la IFD o IFI, y cómo se tratará la denuncia
- Garantizar que los compromisos firmes en materia de represalias se incluyan en los requisitos jurídicamente vinculantes tanto para las IFD/IFI como para los clientes.

- Evaluar los mecanismos de reclamación de los clientes y valorar su adecuación a los fines previstos, basándose en los riesgos de represalias para las personas defensoras de los derechos humanos y en la forma en que abordan los problemas de seguridad de quienes informan al mecanismo y colaboran con él.

Consecuencias de no respetar los derechos humanos

- Garantizar que haya consecuencias para las entidades empresariales cuyas operaciones no respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, incluyéndolas en las listas de sanciones e inhabilitaciones, lo que hace que queden excluidas de la posibilidad de recibir más financiación y de participar en los proyectos pertinentes.¹⁵²

Utilizar la influencia

- Identificar dónde tienen influencia en sus relaciones (incluso con sus clientes, socios comerciales y los Estados implicados), cómo puede utilizarse y cómo puede incrementarse. Utilizar esa influencia para impulsar un mejor comportamiento, por ejemplo, en la renovación de contratos, descalificación de cualquier contratista implicado en amenazas o ataques contra personas defensoras de los derechos humanos, o que no haya cooperado de buena fe cuando se enfrente a acusaciones de represalias.

Pronunciarse y publicar información

- Cuando las personas defensoras de los derechos humanos indiquen que esto sería bienvenido y seguro, pronunciarse rápidamente acerca de los casos en los que las personas defensoras de los derechos humanos hayan sido perjudicadas y, cuando las personas defensoras de los derechos humanos estén siendo

- juzgadas en casos evidentemente politizados, supervisar los juicios y expresar sus preocupaciones. Recoger y publicar datos desglosados sobre las represalias en relación con los proyectos apoyados por IFD/IFI, incluyendo la naturaleza del ataque y el impacto de las respuestas adoptadas. Garantizar que se obtiene el consentimiento informado antes de publicar datos que puedan conducir a la identificación de las personas afectadas, ya que esto puede exponerles a más riesgos.

Desinversión

- A la hora de decidir si desinvertir en un proyecto, hay que tener en cuenta que la IFI que desinvierte perderá efectivamente su influencia para hacer frente a una situación concreta, lo que puede repercutir en la seguridad de las y los afectados. A la hora de tomar una decisión de desinversión, siempre que sea posible, debe consultarse con las personas en riesgo y colaborar con otros actores que puedan ayudar a las personas defensoras de los derechos humanos en cuestión, como las Naciones Unidas, las ONGs, las misiones diplomáticas o las IFI que hayan decidido quedarse, con el fin de abordar los problemas de seguridad existentes.
- Cuando se determine que la desinversión en un proyecto es la única opción viable, declararlo para que las partes interesadas sean conscientes de lo que ha sucedido, y de las razones de la desinversión, por ejemplo, el incumplimiento de las normas sociales y medioambientales de la IFI por parte de un cliente. Cuando las IFIs desinvierten sin decir nada, dejan su marca y su sello de aprobación, a pesar de que el cliente y el proyecto puedan ser problemáticos para las personas defensoras de los derechos humanos
- Después de la desinversión, seguir supervisando el proyecto y proporcionar canales para que las personas defensoras de los derechos humanos informen de sus preocupaciones y, siempre que sea posible, facilitar un medio para abordarlas.

2. Empresas de tecnología y de redes sociales

- La tecnología puede ser un poderoso facilitador de la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, por ejemplo, en relación con la facilitación de la comunicación, la organización, el intercambio de información, la movilización y la participación. De acuerdo con el Principio Rector 14, la gravedad de los impactos adversos sobre los derechos humanos de una empresa debe ser considerada a la hora de diseñar los medios para implementar la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos. Las empresas tecnológicas,¹⁵⁴ incluidas las empresas de redes sociales, merecen una atención especial ya que:
- Desempeñan un papel fundamental para hacer posible el derecho a la información (que es parte integral de los derechos a la libertad de expresión y de asociación y reunión pacífica); y
- la gravedad del impacto en una persona defensora de los derechos humanos de la actividad de una empresa tecnológica, o de la forma en que se pueden utilizar sus productos, puede poner en peligro su vida.

Empresas tecnológicas

El uso de los productos desarrollados por las empresas tecnológica incluyendo la vigilancia por parte de las empresas y de los Estados, puede restringir gravemente los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y poner en peligro y perjudicar a los propios defensores.¹⁵⁵ Todas las empresas tecnológicas deben resistirse a cualquier exigencia de restringir los derechos humanos, especialmente el derecho a la intimidad y las libertades de expresión, de reunión y de asociación, o de colaborar en su restricción.

Las personas defensoras de los derechos humanos no deben ser rastreadas ni sometidas a vigilancia cuando utilizan la tecnología de la que dependen para realizar su labor. Deben ser apoyadas en la adopción de medidas para protegerse a sí mismos y las empresas que entienden y respetan la labor que realizan las personas defensoras de los derechos humanos pueden desempeñar un papel vital en el intercambio de conocimientos sobre la tecnología que han creado.

En la medida de lo posible, las empresas tecnológicas deben evitar los cortes de Internet y el geobloqueo

“

El uso de los productos desarrollados por las empresas tecnológicas, incluyendo la vigilancia por parte de las empresas y de los Estados, puede restringir gravemente los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y poner en peligro y perjudicar a los propios defensores.

”

- Resistirse al geobloqueo, que puede utilizarse para restringir el acceso a Internet en función de la ubicación de una persona y, por tanto, para restringir el acceso a Internet de una determinada persona defensora de los derechos humanos
- Manifestarse en contra de los cortes de Internet o de las restricciones de acceso de cualquier tipo, incluidos los cortes generales y limitados en el tiempo, y el geobloqueo, incluso en foros públicos y mediante artículos de opinión en periódicos y blogs. Los cortes de Internet suponen un reto especial para el ejercicio de¹⁵⁶

los derechos humanos y la capacidad de las personas defensoras de los derechos humanos para operar y realizar su labor,¹⁵⁷ especialmente si se producen en periodos de tiempo específicos, por ejemplo, durante una protesta o un periodo de conflicto o disturbios políticos.

- Resistirse, siempre que sea posible, a las órdenes de los Estados de cortar Internet, puesto que los cortes no favorecen el respeto de los derechos humanos y de quienes los defienden, muchos de los cuales dependen de Internet para realizar su labor
- Desafiar a un Estado en caso de recibir una solicitud de un corte de Internet o restricciones de acceso mediante los procedimientos legales disponibles, por ejemplo, preguntando si se ha solicitado y obtenido una orden judicial, y requiriendo verla antes de tomar medidas para cumplir con una solicitud
- Mantener a los clientes informados de cualquier solicitud de corte o restricción del acceso a Internet, incluidas las redes sociales, o de aplicación de un geobloqueo, así como de cualquier orden de interrupción implementada.¹⁵⁸

Comprometerse con la confidencialidad de las comunicaciones digitales, incluyendo la encriptación y el anonimato

- Resistirse a las restricciones a las soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones digitales, incluyendo las medidas de encriptación y anonimato, ya que suelen ser herramientas clave para que las personas defensoras de los derechos humanos puedan organizarse y protegerse en línea
- Desarrollar y habilitar activamente soluciones técnicas para asegurar y proteger la confidencialidad de las comunicaciones digitales, incluyendo las medidas de encriptación y anonimato utilizadas por las personas defensoras de los derechos humanos¹⁵⁹
- Negarse a facilitar la vigilancia indiscriminada de quienes ejercen su derecho a defender los derechos humanos.

Recordar a los Estados que traten de utilizar a las empresas para vigilar a las personas que esto sólo puede llevarse a cabo de forma selectiva, y sólo cuando haya sospechas razonables de que alguien está participando, o planeando participar, en delitos graves, basado en los principios de necesidad y proporcionalidad, y bajo supervisión judicial.

- Prestar especial atención a las amenazas específicas a las que se enfrentan en línea las personas defensoras de los derechos humanos que son, o se identifican como, mujeres y niñas.

Desarrollar y difundir herramientas para ayudar a las personas defensoras de los derechos humanos a protegerse en línea

- Reconocer que la seguridad en línea es un problema real para las personas defensoras de los derechos humanos con graves consecuencias para su seguridad física, así como para su bienestar psicológico¹⁶⁰
- Desarrollar herramientas tecnológicas específicamente diseñadas para ayudar a las personas defensoras de los derechos humanos a proteger su información en línea y prevenir los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos en línea¹⁶¹
- Compartir sus conocimientos sobre las formas en que se puede utilizar la tecnología para ayudar a las personas defensoras de los derechos humanos a protegerse de los peligros que la tecnología y quienes la utilizan para hacerles daño representan para ellos y su labor.¹⁶²
- Reconocer que asociarse con la sociedad civil para ayudar a las personas defensoras de los derechos humanos a operar de forma segura en línea ayuda a las empresas a conocer los contextos locales en los que operan las personas defensoras de los derechos humanos, y a construir relaciones más sólidas que son cruciales para el éxito de los sistemas de alerta temprana que señalan las reclamaciones y los posibles abusos de los derechos humanos, sobre los que cualquier empresa debería querer estar al tanto, y prevenir o proporcionar reparación.



- Comprender que en algunos contextos las personas defensoras de los derechos humanos pueden no sentirse seguras utilizando ciertas tecnologías, por ejemplo, la encriptación, ya que esto generará las sospechas o las represalias por parte de las autoridades estatales.

Empresas de redes sociales

Como un tipo específico de empresa tecnológica, las empresas de redes sociales deben reconocer que tienen una responsabilidad particular cuando se trata de respetar los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos. Muchas de las amenazas contra ellos comienzan en línea en las plataformas de redes sociales, y la gravedad del impacto en una persona defensora de los derechos humanos puede ser inmensa.

Acciones ilustrativas que deberían tomar las empresas de redes sociales:

- En consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, desarrollar conocimientos especializados sobre los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos, formar al personal para que reconozca los problemas clave, y establecer y hacer públicos mecanismos de respuesta rápida de fácil acceso para eliminar los contenidos amenazantes publicados y alojados en las plataformas de redes sociales. Esto incluye la designación de personas de contacto para que las personas defensoras se pongan en contacto con ellos cuando tengan solicitudes de eliminación de contenidos, y respondan rápidamente a las solicitudes de eliminación de amenazas en línea. También incluye el tratamiento de las denuncias por motivos políticos y claramente organizados contra las personas defensoras individuales y el seguimiento de las tendencias para permitir una acción rápida. Los conocimientos internos sobre los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras ayudarán a ello, al igual que las sólidas relaciones con la sociedad civil.
- En consulta con las personas defensoras de los derechos humanos, cerrar las cuentas de las redes sociales de quienes les amenazan, o tomar las medidas oportunas contra estos.
- Proporcionar todos los datos necesarios para apoyar las investigaciones judiciales sobre amenazas y ataques en línea contra las personas defensoras
- Desarrollar planes específicos dentro de sus políticas más amplias de moderación de contenidos en relación con la protección del derecho de las personas defensoras de los derechos humanos tanto a la libertad de expresión como a la protección contra el discurso de odio, incluyendo el discurso que constituye una incitación a la violencia o la discriminación. Estos planes deben hacerse públicos, desarrollarse en consulta con las personas defensoras de los derechos humanos y la sociedad civil, e incluir planes específicos por país e idioma para abordar contextos específicos en los que las personas defensoras de los derechos humanos han sido frecuentemente atacadas en las plataformas de redes sociales
- Si existen sistemas de socios de confianza, incluir en ellos a más personas defensoras de los derechos humanos y miembros de organizaciones de derechos humanos
- Realizar revisiones periódicas del impacto de sus productos sobre los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos. Estas revisiones periódicas deberían estar abiertas a las propuestas de las personas defensoras de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, y los resultados deberían hacerse públicos.



VI. Conclusión: pasos clave para los Estados y las empresas en la aplicación de la Orientación

Estados:

- Reconocer el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y que los ataques a las personas defensoras socavan un futuro sostenible para todos. En términos prácticos, deben permitir que las personas defensoras de los derechos humanos desempeñen un papel activo en los procesos de desarrollo e implementación de acciones nacionales sobre empresas y derechos humanos, y garantizar que dichos planes aborden los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras.
- Garantizar la coherencia de las políticas públicas integrando en las estrategias, políticas, programas y acciones de todos los departamentos gubernamentales, organismos y otras instituciones estatales que conforman las prácticas empresariales, la necesidad de que (i) el Estado proteja a las personas defensoras de los derechos humanos, y (ii) que las empresas las respeten.
- Educar a la comunidad empresarial sobre el papel positivo de las personas defensoras de los derechos humanos como socios valiosos para entender los contextos locales y los riesgos a los derechos humanos sobre el terreno.
- Consultar con las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los sindicatos, el desarrollo de la legislación centrada en las empresas y los derechos humanos, incluidas las legislaciones y reglamentos centrados en la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.
- Desplegar los incentivos adecuados para garantizar que las empresas respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo


el uso de incentivos basados en el comercio, el crédito a la exportación y la adquisición pública para garantizar los compromisos de las empresas.

- Considerar sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a dañar a una persona defensora, o no ha tomado activamente medidas para prevenir el daño a una persona defensora una vez que la empresa conoce ese riesgo.
- Actualizar las políticas, protocolos y programas existentes sobre personas defensoras de los derechos humanos para considerar el papel de las empresas a la hora de abordar los riesgos para los derechos humanos de las personas defensoras y cómo las empresas pueden ser un socio constructivo en la prevención de daños.
- Adoptar medidas para que las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs) no se utilicen para silenciar las voces de las personas defensoras de los derechos humanos, y desarrollar métodos o protocolos para que los tribunales puedan abordar las situaciones en las que las demandas civiles y reclamaciones no se hagan de buena fe.
- Evitar que el sistema legal sea utilizado para criminalizar las actividades legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos.
- Facultar a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los mecanismos extrajudiciales del Estado, como los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE, para que desempeñen un papel importante a la hora de abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial.

Empresas:

- Reconocer que cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos humanos en relación con los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos implica -como mínimo- que sus actividades, acciones y omisiones no den lugar a represalias, violencia o estigmatización contra las personas defensoras de los derechos humanos.
- Conocer y mostrar un compromiso con los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos a través de políticas y procedimientos relativos a la debida diligencia en materia de derechos humanos, y evaluaciones de impacto.
- No exponer a las personas defensoras de los derechos humanos a riesgos indebidos, por ejemplo, iniciando procedimientos legales frívolos, incluyendo SLAPPs, o denunciándolas a las autoridades como medio de intimidación. Reconocer que los SLAPPs no sólo son erróneos en lo que respecta a operar sobre una base de principios, ya que son incompatibles con la actividad empresarial responsable, sino también que participar en ellos refleja un pobre sentido estratégico, ya que destruyen cualquier credibilidad del compromiso empresarial de respetar los derechos humanos en general.
- Utilizar la influencia en las relaciones empresariales para garantizar que se desarrolle y mantenga el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos.
- Reconocer que la debida diligencia en materia de derechos humanos constituye una herramienta para lograr una mayor coherencia. Llevar a cabo una debida diligencia en materia de derechos humanos en la que los y las líderes de la comunidad y las personas defensoras de los derechos humanos sean un recurso experto importante como parte de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, permitiendo a las empresas comprender las preocupaciones de las personas y comunidades afectadas sobre el terreno.
- Mejorar continuamente las políticas y los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos mediante el compromiso regular y abierto con las partes interesadas afectadas, las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y los sindicatos, y ser transparentes sobre la gestión de las consecuencias potenciales y reales.
- Adoptar un enfoque preventivo mediante la supervisión activa de los riesgos contra las personas defensoras de los derechos humanos, adoptando un enfoque abierto e inclusivo para la participación de las partes interesadas y personas trabajadoras, especialmente con aquellas que corren un mayor riesgo.
- Ser lo más transparente posible a la hora de responder a las preocupaciones planteadas por las personas defensoras, así como sobre los riesgos y represalias en materia de derechos humanos a los que se enfrentan las personas defensoras y cómo los ha abordado la empresa. Esta información debe producirse de forma que se respeten los deseos de las personas defensoras de los derechos humanos y también se les proteja de las represalias.
- Diseñar y poner en marcha un mecanismo de reclamación de nivel operacional que aborde los mayores riesgos para las personas defensoras, que pueda proteger la confidencialidad, proporcionar anonimato y que sea accesible a través de múltiples canales.
- Disponer de protocolos claros para abordar los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos. Esto incluye la designación de personas responsables de recibir, investigar y responder a las denuncias relativas a las amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos, y aprender las lecciones para evitar que se repita el mismo comportamiento.

Notas finales

- 
1. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/la-recuperacion-economica-justa-en-peligro-las-personasdefensoras-de-los-derechos-humanos-enfrentan-un-riesgo-cada-vez-mayor-durante-la-pandemia/>
 2. A/RES/53/144, artículo 1 de la Declaración, [declaration_sp.pdf](https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/la-recuperacion-economica-justa-en-peligro-las-personasdefensoras-de-los-derechos-humanos-enfrentan-un-riesgo-cada-vez-mayor-durante-la-pandemia/)
 3. véase: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/>
 4. Véase: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>
 5. Véase: A/HRC/47/39 y <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/UNGPsBizHRsnext10.aspx>
 6. Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/oxfam.pdf>; and https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/iwgia_final.pdf.
 7. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/iwgia_final.pdf.
 8. <https://www.goldmanprize.org/recipient/berta-caceres/>.
 9. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23994&LangID=S>
 10. Véase, por ejemplo: <https://www.hrw.org/news/2017/09/08/human-rights-watch-submission-re-human-rights-defendersand-civic-space-context>; <https://www.ihrb.org/pdf/2015-12-Human-Rights-Defenders-and-Business.pdf>; and <https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2017/essays/human-rights-defenders-under-attack-the-role-ofbusiness-in-protecting-their-space.pdf>.
 11. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/en-la-mira-ante-el-aumento-en-2020-de-ataques-contrapersonas-defensoras-de-derechos-humanos-en-contextos-empresariales-urge-mayor-proteccion-legal/>
 12. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/human-rights-defenders-database/>
 13. A/HRC/45/36, párrafo 21
 14. A/HRC/45/36, párrafo 36
 15. A/HRC/46/35, párrafo 10.
 16. A/HRC/46/35, párrafo 9
 17. A/72/170
 18. A/71/281.
 19. A/HRC/40/60, en particular los párrafos 33, 47, 108c, and 110.
 20. A/HRC/31/55, párrafo 111.
 21. A/HRC/39/17.
 22. www.environment-rights.org.
 23. <https://www.universal-rights.org/urg-policy-reports/environmental-human-rights-defenders-ehrd-risking-todaytomorrow/>.
 24. Otros mandatos de Procedimientos Especiales también han abordado los impactos adversos sobre los derechos humanos relacionados con las empresas que experimentan las personas defensoras de los derechos humanos. Por ejemplo, el Relator Especial sobre los derechos humanos y las sustancias y desechos peligrosos abordó el impacto de la actividad empresarial en las personas defensoras (véase: A/HRC/39/48, párrafos 99-102, y A/HRC/42/41, párrafos 69-72). El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos ha reconocido el impacto del desplazamiento inducido por el desarrollo en las comunidades y la necesidad de que las personas defensoras de los derechos humanos se ocupen de ese desplazamiento (véase: A/HRC/32/35/Add.3).
 25. <https://www.osce.org/es/odihr/230591>
 26. Párrafo 31
 27. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/DESCA/default.asp>
 28. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf>, página 171
 29. Incluyendo sindicalistas, personas líderes laborales, personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, miembros de comunidades afectadas, activistas anticorrupción y periodistas
 30. <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/global-analysis-2020>
 31. <https://carnegieendowment.org/2019/10/22/defending-civic-space-is-international-community-stuck-pub-80110> (en inglés)
 32. Véase: A/HRC/47/39, párrafos 71-73
 33. Entre enero de 2015 y mayo de 2021, el Centro de Información para Empresas y Derechos Humanos identificó 355 casos que llevan el sello de litigios estratégicos contra la participación pública (SLAPPs), presentados o iniciados por actores empresariales desde 2015 contra individuos y grupos relacionados con su defensa de los derechos humanos y/o el medio ambiente. Véase: <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/slapped-pero-no-silenciados-defendiendolos-derechos-humanos-de-cara-a-los-riesgos-legales/>
 34. <https://theglobal.blog/2019/11/27/resurgent-authoritarianism-and-the-international-rule-of-law/> (en inglés)

35 <https://www.icnl.org/covid19tracker/>

36 <https://www.forestpeoples.org/en/rolling-back-safeguards> (en inglés); y [AuYJXv/Report_Liberties_EU2020.pdf](https://www.forestpeoples.org/en/rolling-back-safeguards) (en inglés)

37 <https://dq4n3btxmr8c9.cloudfront.net/files/>

38 <https://www.frontlinedefenders.org/en/campaign/covid-19-attacks-hrds-time-pandemic>;
<https://www.businesshumanrights.org/en/big-issues/covid-19-coronavirus-outbreak/covid-19-human-rights-defenders-and-civic-freedoms/>.

39 <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/WGCountryVisits.aspx>. Véase, por ejemplo: "el precio El precio mortal de luchar por los derechos humanos y medioambientales" (2018) [news.trust.org/item/20180831122805-wjivf/](https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/WGCountryVisits.aspx). (en inglés)

40 <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/Reports.aspx>. Véase, por ejemplo: A/71/291, A/HRC/41/43, A/75/212, y A/73/163.

41 https://youtu.be/bu9QVUeOE_c

42 <https://2021southasiaforumhr.sched.com/event/i8ox/defending-defenders-and-safeguarding-civic-space>

43 <https://www.business-humanrights.org/en/blog/protecting-and-respecting-those-who-speak-up-against-business-impactson-human-rights-takeaways-from-the-un-forum-and-the-way-forward/> (en inglés)

44 Véase: <https://2020unforumhr.sched.com/event/fD2E/time-for-action-the-role-of-human-rights-defenders-in-defendingrights-during-crisis-and-when-building-back-better?linkback=grid>, que fue organizado por el Grupo de Trabajo, en colaboración con el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, el centro de información sobre empresas y derechos humanos, servicio internacional de derechos humanos, Swedwatch, OECD Watch, The B Team, Frontline Defenders y Publish What You Pay.

45 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25416&LangID=E> (en inglés)

46 <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/HRDefendersCivicSpace.aspx>

47 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/UNWG_Project_HRDsBackgroundNote12052017.pdf. (en inglés)

48 https://www.ohchr.org/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/Documents/Issues/Business/HRD_Guidance_UNGPS.pdf&action=default

49 Véase: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Session18/WorkshopSummary_ConsultationHRDefenders.pdf; y https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ScalingUpInitiativesProtectHRDefenders_30Nov2017.pdf.

50 Véase, por ejemplo A/RES/74/146; A/HRC/RES/40/11; y A/HRC/RES/44/15

51 ODS 12

52 A/RES/74/146, párrafo 2

53 Para un mayor debate sobre el papel de las personas defensoras de los derechos humanos y otros ODS e inversionistas véase: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Safeguarding_Human_Rights_Defenders_Practical_Guidance_for_Investors_FINAL.pdf (en inglés)

54 Véase: <https://rightsindevelopment.org/nuestro-trabajo/riesgosnoculados-webinar/?lang=es>

55 Véase: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Forum/Pages/SustainableDevelopmentGoals.aspx>;
<https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/civil-society-urges-businesses-govts-to-put-human-rights-atcore-of-implementation-of-un-sustainable-development-goals/> (en inglés); and <https://www.shiftproject.org/resources/viewpoints/sustainable-development-goals-corporaterespect-human-rights/>.(en inglés)

56 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25837&LangID=E>.

57 A/HRC/46/35, párrafo 11.

58 En este sentido, el párrafo 23 de la resolución A/RES/74/146 instó a los Estados a adoptar las políticas y leyes pertinentes en relación con a la debida diligencia en materia de derechos humanos, garantizando que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales rindan cuentas y brinden una reparación adecuada por su implicación en amenazas o ataques contra los las personas defensoras de los derechos humanos.

59 Por ejemplo, en Guatemala, el Ministerio Público adoptó un protocolo interno para detectar las investigaciones/denuncias que buscan criminalizar a las personas defensoras de los derechos humanos y así impedir su trabajo (Instrucción General 5-2018). La institución nacional de derechos humanos de Guatemala elaboró un informe en el que se revisa el cumplimiento de este protocolo, véase: <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-delas-personas-defensora-de-derechos-humanos-y-periodistas/4770-informe-de-supervision-a-ministerio-publico-sobre-elnivel-de-avance-en-la-implementacion-de-la-instruccion-general-5-2018-investigacion-y-persecucion-penal-en-casos-deataques-contrapersonas-defensoras-de-ddhh/file.html>.

60 Véase: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/MandatoryHRDD.aspx>;

<https://www.amisdelaterre.org/wpcontent/uploads/2021/02/statement-duty-of-vigilance-hrdefenders.pdf>; y

<https://www.amfori.org/event/webinar-addressingrisks-human-rights-and-environmental-defenders-implications-eu-mhrdd>. (en inglés)

61 El Consejo de Derechos Humanos ha pedido a todos los Estados que elaboren un plan de acción nacional u otro marco similar. Véase, por ejemplo: A/HRC/RES/40/11, párrafo 21.

62 <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx>; y [Business/UNWG_NAPGuidance_SP.pdf](https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/UNWG_NAPGuidance_SP.pdf).

63 <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/>

64 Como Tailandia en su Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos 2019-2022; el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos de Finlandia (2014) destaca que las personas defensoras de los derechos humanos desempeñan un papel importante en la evaluación del impacto de las actividades empresariales sobre los derechos humanos, y subraya la cooperación del Estado con las personas defensoras de los derechos humanos en la denuncia de la corrupción.

65 En el Plan de Acción Nacional de Italia sobre Empresas y Derechos Humanos (2016), se hacía referencia al compromiso del gobierno de reforzar la cooperación mutua y el apoyo prestado a las personas defensoras de los derechos humanos, y en su edición revisada (2018), Italia se comprometió a garantizar un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de los derechos humanos. Véase: https://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/ishr_icar_defensores_en_pna_guia_esp.pdf

66 Como han hecho algunos Estados, como Noruega, que presentó su posición en el Foro sobre Empresas y Derechos Humanos de 2019, véase: <https://2019unforumhr.sched.com/event/U9EK/prevention-is-better-than-cure-exploring-beststrategies-by-states-to-prevent-attacks-on-human-rights-defenders>.

67 Véase, por ejemplo, el documento político del Reino Unido de 2019, en el que se destacaba el importante papel que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos a la hora de "garantizar una actuación responsable del sector privado en materia de derechos humanos" y cómo esto "es bueno para las empresas y las comunidades", y se subrayaba el riesgo que corren las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de las empresas y los derechos humanos de ser objeto de ataques "tanto por parte de los empleadores como de los gobiernos que tratan de impedir que se denuncien los abusos". https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/819299/UK-Support-for-Human-Rights-Defenders.pdf, páginas 3 y 5. (en inglés)

68 Véase, por ejemplo: Instantánea de la RSC de Canadá #7 apoyo del sector privado a las personas defensoras de los derechos humanos: Un manual para las empresas canadienses (<https://www.international.gc.ca/trade-agreements-accords-commerciaux/topics-domaines/other-autre/csr-snapshot-7.aspx?lang=eng>).

69 Como el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú.

70 Se trata de un término general que engloba una serie de acciones dirigidas a alguien por intentar expresar opiniones críticas sobre un impacto en los derechos humanos relacionado con la empresa (percibido o real). Lo más habitual es que se utilicen indistintamente "represalias" y "venganza".

71. Véase, por ejemplo, el Protocolo de Esperanza, que establece los pasos para la investigación de las amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos, disponible en: <https://hope4defenders.org/sobre-el-ple/?lang=es>. Fue lanzado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) tras el asesinato de Berta Cáceres y lleva el nombre de su ciudad natal.

72 Véase, por ejemplo, Voces en Riesgo: Directrices Canadienses para el Apoyo a los Defensores de Derechos Humanos”, https://www.international.gc.ca/world-monde/assets/pdfs/issues_development-enjeux_developpement/human_rightsdroits_homme/rights_defenders_guide-defenseurs_droits_sp.pdf?_ga=2.184640105.1169558627.1625750104-404214509.1625750104

73 Véase, por ejemplo: La iniciativa noruega sobre el clima y los bosques (<https://www.norad.no/en/front/thematic-areas/climate-change-and-environment/norways-international-climate-and-forest-initiative-nicfi/>), que apoya medidas para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos medioambientales en múltiples países.

74 Véase: A/HRC/32/45 Informe del Grupo de Trabajo sobre "Liderar con el ejemplo - El Estado, las empresas estatales y los derechos humanos".

75 Véase: A/HRC/38/48 Informe del Grupo de Trabajo sobre la "diplomacia económica" como instrumento para que los Estados promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.

76 Por ejemplo, en Canadá, a las empresas que no colaboran de buena fe con el Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable de Canadá (establecido en virtud de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales) y con el Defensor del Pueblo Canadiense para Empresas Responsables se les puede negar el apoyo oficial de defensa del comercio y el futuro apoyo de Export Development Canadá (la agencia de crédito a la exportación del país).

77 Véase, por ejemplo: Ley de permisos de exportación e importación de Canadá, secciones 7.3 (1) y 7.4.

78 Véase, por ejemplo: "La orientación del Departamento del Estado de los Estados Unidos para la puesta en práctica de los Principios Rectores para las transacciones relacionadas a los usuarios finales de gobiernos extranjeros para productos o servicios con capacidad de vigilancia " <https://www.state.gov/key-topics-bureau-of-democracy-human-rights-and-labor/duediligence-guidance/>.

79 A/74/198.

80 En el párrafo 15 de la A/ RES/ 74/146, se pide a los Estados y se alienta a los agentes no estatales a que velen por que las personas que participan en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, sus representantes legales, sus asociados o sus familiares reciban formación en materia de derechos humanos y sobre las necesidades de protección de las personas defensoras de los derechos humanos en peligro.

81 Véase también V. D. 1. "Temas de interés", párrafos 102-107

82 RES/74/146, párrafo 23 instó a los agentes no estatales, incluidas las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, a asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos las personas defensoras de los derechos humanos.

83 Como deja claro el Principio Rector 12, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

84 https://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/executive_summary_-_shared_space_under_pressure__business_support_for_civic_freedoms_and_human_rights_defenders_0.pdf.

85 <https://2020unforumbhr.sched.com/event/fD2E/time-for-action-the-role-of-human-rights-defenders-in-defending-rights-during-crisis-and-when-building-back-better?linkback=grid>.

86 https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Statement_Public_v2.pdf

87 https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DevelopHumanRightsPolicy_en.pdf (en inglés)

88 Se sabe que 30 empresas tienen políticas que se refieren a las personas defensoras de los derechos humanos. <https://www.business-humanrights.org/es/temas-centrales/human-rights-defenders-civic-freedoms/how-companies-investors-cansupport-hrds/>

89 La Comisión de Igualdad y Derechos Humanos del Reino Unido ha elaborado una guía de cinco pasos para los consejos de administración de las empresas sobre cómo pueden aplicar los Principios Rectores, véase: https://www.equalityhumanrights.com/sites/default/files/business_and_human_rights_web.pdf. (en inglés)

90 Por ejemplo, Adidas fue una de las primeras empresas en hacerlo y ha expresado con franqueza su compromiso de comprender los retos a los que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos. Véase: <https://www.businesshumanrights.org/en/blog/in-depth-interview-with-william-anderson-of-adidas-it-is-important-for-brands-to-have-clarity-over-when-and-how-they-will-act-with-respect-to-hrds/>. (En inglés)

91 Por ejemplo, la nueva política de BP sobre empresas y derechos humanos afirma que "no tolerará ni contribuirá a los ataques, ni a las amenazas físicas o legales, contra quienes ejerzan de forma segura y legal su derecho humano a la libertad de expresión, de protesta pacífica o de reunión, incluso cuando actúen como personas defensoras de los derechos humanos, o contra los trabajadores que intenten ejercer su derecho a la libertad de asociación". Véase: <https://www.bp.com/content/dam/bp/business-sites/en/global/corporate/pdfs/sustainability/group-reports/bp-human-rights-policy.pdf>. (En inglés)

92 <https://www.zero-toleranceinitiative.org>.

93 El informe del Grupo de Trabajo "Debida diligencia en materia de derechos humanos por parte de las empresas: nuevas prácticas, desafíos y formas de avanzar" contiene más orientaciones sobre la desvinculación responsable, véase: A/73/163, párrafo 54.

94 Para otros ejemplos, véase: <https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/human-rights-defenders-civic-freedoms/how-companies-investors-can-support-hrds/>.

95 <http://www.icmm.com/en-gb/social-performance/human-rights/respecting-human-rights-defenders>.

96 Del Monte Pacific Limited, Sustaining Our Future (2020) <https://www.delmontepacific.com/hubfs/pdf/00,%20Del%20Monte%20FY2020%20Sustainability%20Report.pdf>.

97 Adidas Group, "The Adidas Group and human rights defenders" (2016) https://www.adidas-group.com/media/filer_public/f0/c5/f0c582a9-506d-4b12-85cf-bd4584f68574/adidas_group_and_human_rights_defenders_2016.pdf; Adidas Group, "Summary of third party complaint process" https://www.adidasgroup.com/media/filer_public/3a/a8/3aa87bcf-9af9-477b-a2a5-100530e46b19/adidas_group_complaint_process_october_2014.pdf.

98 <https://www.ihrb.org/focus-areas/colombia>; <https://www.creer-ihrb.org/lideresydefensores>.

99 https://f5355d0a-667b-4461-bfa1-e12600732440.filesusr.com/ugd/134a42_98d624801f014ee39aa23daf500660ce.pdf.

100 <http://resources.fifa.com/image/upload/ej1ecdku14lm2v9zc03.pdf>.

101 La guía de la OCDE hace hincapié en la necesidad de colaborar con las personas defensoras de los derechos humanos como partes interesadas afectadas por las actividades de una empresa. Véase: <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-laOCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

102 Ver <https://views-voices.oxfam.org.uk/2019/04/5-lessons-learned-on-how-to-conduct-a-human-rights-impact-assessment> (en inglés)

103 Véase A/71/291, párrafos 67-74.

104 Véase A/73/163, párrafos 25 (c).

105 Véase A/73/163, párrafo 45 (a).

106 Véase, por ejemplo, las mejoras realizadas por FMO, un banco de desarrollo holandés (tras su inversión en la presa de Agua Zarca, Honduras, conocida por el asesinato en 2016 de la líder indígena lenca Berta Cáceres) "Human Rights: Una parte integral de nuestro enfoque de inversión" (2018) <https://www.fmo.nl/l/library/download/urn:uuid:3cd20162-8ce3-4d33-ab8c-249811d357ac/fmo+human+rights+progress+report.pdf>.

107 En cualquier caso, estas empresas deberían actuar de acuerdo con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos, el Código Internacional de Conducta para Proveedores de Seguridad Privada y la norma ISO 18788.

108 Existen muchas herramientas y recursos para aquellos que quieran saber más sobre la aplicación de las normas de derechos humanos en relación con su compromiso con las personas defensoras de los derechos humanos. Véase: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/Resources.aspx>.

109 Véase, por ejemplo, "Abordar la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales: normas de conducta para las empresas" <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/09/UN-Standards-of-Conduct.pdf>. <https://www.ungpreporting.org/glossary/leverage/>. (en inglés)

110 <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Session18/CompanionNote2DiligenceReport.pdf>.

111 Véase: <https://shiftproject.org/resource/using-leverage-in-business-relationships-to-reduce-human-rights-risks/>; <https://gbhr.org/business-practice-portal/using-leverage>

112 Véase: <https://shiftproject.org/resource/using-leverage-in-business-relationships-to-reduce-human-rights-risks/>; y <https://gbhr.org/business-practice-portal/using-leverage> (en inglés)

113 https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Statement_Public_v2.pdf.

114 Por ejemplo, en 2015, Tiffany & Co. firmó una carta abierta al presidente de Angola en apoyo de Rafael Marques de Morais, periodista de investigación y ganador del premio Index on Censorship 2015, que investigó y publicó un libro en el que documentaba los abusos generalizados de los derechos humanos en la industria del diamante y luego se enfrentó a un proceso judicial. Véase: <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/angola-tiffany-co-leber-other-diamond-firmssign-open-letter-to-president-jos%C3%A9-eduardo-dos-santos-asking-to-ensure-respect-for-intl-law-standards-in-rafaelmarques-trial/>.

115 Por ejemplo, Greenfood (junto con otras empresas) apoyó al defensor de los derechos humanos y líder sindical ecuatoriano Jorge Acosta, coordinador del sindicato de trabajadores bananeros ASTAC (Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos), escribiendo al Gobierno de Ecuador para destacar la legítima labor del Sr. Acosta como defensor de los derechos humanos y expresar su preocupación por las acciones legales emprendidas contra él en el contexto de su labor en materia de derechos humanos. Véase: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/Joint_company_letter_Acosta_final_March_5_002.pdf.

116 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNGPsBHRnext10/inputs/bwi_itf_ituc_tuac_uni_annex2.pdf.

117 Véase, por ejemplo, <https://shiftproject.org/wp-content/uploads/2020/05/US-Respecting-TUR-digital-ESP-LR.pdf>

118 Véase <https://shiftproject.org/realizing-trade-union-rights/> (en inglés)

119 Véase, por ejemplo, cómo en Indonesia las empresas de ropa y calzado, junto con los proveedores locales y las partes interesadas, desarrollaron el protocolo de libertad de asociación para abordar el difícil contexto local de los derechos sindicales: <https://corporateaccountabilityresearch.net/njm-report-xvix-protocol>.

120 Por ejemplo, en relación con Myanmar, las ONG han pedido a las empresas que protejan el espacio cívico compartido. Véase: <https://www.ishr.ch/news/myanmar-multinational-companies-asked-protect-civic-freedoms-and-defenders>. (en inglés)

121 A/75/212, párrafo 47, consideró medidas prácticas para prevenir y abordar los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en contextos de conflicto y post-conflicto, incluyendo el aumento de la debida diligencia en materia de derechos humanos, prestando las empresas especial atención a las personas defensoras de los derechos humanos y no exponiéndolos a riesgos indebidos, por ejemplo, iniciando procedimientos legales frívolos o denunciándolos a las autoridades.

122 <https://developmentdialogues.org/event/business-human-rights-and-conflict-affected-regions-towards-heightenedaction-2/>.

123 Este ha sido el caso en los últimos años en relación con las medidas colectivas adoptadas en materia de lucha contra la corrupción.

124 <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRaccountabilityandremedyproject.aspx>. (en inglés)

125 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/JusticeForIndigenousPeoples.aspx>. (en inglés)

126 Obsérvese la preocupación por este tipo de presión, por ejemplo, por parte del Grupo de Trabajo, véase: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/UNWG_NAPGuidance_SP.pdf; y del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable, véase: <https://mneguidelines.oecd.org/ncps/working-party-on-rbc-statementmarch-2020.htm>.

127 Véase: A/HRC/44/32/Add.1, párrafo 18.

128 <https://www.wfd.org/wp-content/uploads/2021/01/Civic-space-v1-1.pdf>, páginas 9-10.

129 A/RES/74/146, párrafo 11, instó a los Estados a que investigaran, de manera rápida, eficaz, independiente y responsable, las quejas y denuncias relativas a amenazas o violaciones y abusos de los derechos humanos perpetrados por agentes estatales y no estatales, incluso contra las personas defensoras de los derechos humanos, sus representantes legales, asociados o familiares, y a que iniciaran, cuando procediera, procedimientos contra los autores a fin de garantizar la eliminación de la impunidad de esos actos.

130 Incluyendo la aplicación de las recomendaciones políticas de la ACNUDH y del Grupo de Trabajo, véase: A/72/162; A/HRC/32/19; y A/HRC/35/33.

131 Un tema recurrente durante muchas de las visitas a países realizadas por el Grupo de Trabajo ha sido que las críticas legítimas de los defensores de los derechos humanos a la actividad empresarial están siendo silenciadas mediante la criminalización de los defensores.

132 Véase A/HRC/32/19/Add.1, párrafos 57-61.

133 Hay muchos tipos diferentes de estos mecanismos, como se indica en A/HRC/38/20, párrafos 4-12.

134 Sobre la base de su labor anterior (véase: A/72/162 y A/HRC/35/33), el Grupo de Trabajo inició un proyecto en este ámbito. Véase: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/ProjectOnRoleNHRIS.aspx y A/HRC/47/39/Add.3. (en inglés)

135 Véase, por ejemplo: en Colombia, el INDH estableció un mecanismo de alerta temprana para hacer un seguimiento de la violencia a la que se enfrentan los defensores, incluidos los que trabajan en los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas: <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas--SAT.htm>; y, en Perú, el INDH emitió las directrices "Resolución Administrativa 029-2020/DP-PAD" para la recopilación de datos sobre los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos y las respuestas a los mismos, y para la colaboración con los mecanismos nacionales de protección:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1182934/Resolución-Administrativa-N_-029-2020-DP-PAD.pdf.

136 En Filipinas, la INDH lanzó el "Documento Nacional de Orientación sobre Empresas y Derechos Humanos" para abordar la falta de comprensión del sector privado sobre su papel en el respeto de los derechos humanos, y llamó la atención sobre la política del Grupo Adidas sobre los defensores de los derechos humanos: <https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/03/National-Guidance-Document-on-BHR.pdf>. (en inglés)

137 Por ejemplo, en Guatemala, la INDH ha presentado solicitudes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en apoyo de las peticiones de concesión de medidas cautelares a favor de las personas defensoras de los derechos humanos que trabajan en los abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas.

138 <https://ganhri.org/working-group-business-and-human-rights/>

139 El Proyecto de Rendición de Cuentas y Reparación de la ACNUDH ha elaborado orientaciones sobre la forma en que esos mecanismos pueden cumplir los criterios de eficacia en la práctica, véase: A/HRC/44/32, anexo, objetivos políticos 6-14; A/HRC/44/32/Add.1, párrafos 30-74; y <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ARPIII-retaliation.pdf>.

140 Véase: A/72/162.

141 Véase: "El acuerdo sobre la seguridad de los incendios y los edificios en Bangladesh" y

<https://www.businesshumanrights.org/en/latest-news/bangladesh-report-finds-accords-independent-complaint-mechanism-protects-workers-allows-for-access-to-remedy/>.

142 Véase: <https://www.idbinvest.org/es/publicaciones/nota-de-buenas-practicas-para-el-sector-privado-abordando-los-riesgos-de-represalias>

143 En el documento A/HRC/44/32/Add.1 se subraya que las personas defensoras de los derechos humanos necesitarán una protección jurídica adicional debido a la naturaleza de su trabajo, y esto se puso de manifiesto durante el Foro anual de 2020 sobre empresas y derechos humanos en una sesión en la que se debatió cómo los mecanismos de reclamación de nivel operacional pueden garantizar mejor el acceso seguro a reparación. Véase:

<https://2020unforumbhr.sched.com/event/fd26/preventing-retaliation-through-non-state-based-grievance-mechanisms?linkback=grid>.

144 Véase, por ejemplo, el trabajo del ICMM en relación con las empresas metalúrgicas y mineras a este respecto: <https://www.icmm.com/en-gb/news/2020/drawing-on-ungp-to-give-local-communities-a-voice>; y <http://www.icmm.com/en-gb/news/2020/edicion-en-espanol-gestion-y-resolucion-de-preocupaciones-y-quejas>.

145 El documento A/HRC/47/39/Add.1, en el que se hace un balance de la aplicación de los Principios Rectores por parte de los inversores, ofrece una orientación importante.

146 Véase, por ejemplo, la declaración de la Corporación Financiera Internacional, la rama de préstamos al sector privado del Grupo del Banco Mundial, en la que se subraya el principio de tolerancia cero en materia de represalias (octubre de 2018): https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/ade6a8c3-12a7-43c7-b34e-f73e5ad6a5c8/EN_IFC_Reprisals_Statement_201810.pdf?MOD=AJPERES; y la Comunicación del BERD sobre represalias contra la sociedad civil y las partes interesadas en los proyectos (febrero de 2019): <https://www.ebrd.com/documents/strategy-and-policy-coordination/ebrd-statement-on-retaliation.pdf?blobnocache=true>.

147 Véase: Corporación Financiera Internacional con la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/publications/publications_gpn_reprisalrisks; y Banco Europeo de Inversiones https://www.eib.org/attachments/guidance_note_on_stakeholder_engagement_in_eib_operations_en.pdf.

148 <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-504386272-588>.

149 Como RepRisk.

150 Véase, por ejemplo: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/DFI/AIIB_ESF_OHCHR_6Nov2020.pdf

151 El BERD y la CFI disponen de canales similares para que los sindicatos informen sobre problemas específicos de los proyectos relacionados con el incumplimiento de los derechos sindicales, lo que podría servir de modelo para los canales de información sobre represalias.

152 Muchas IFI ya siguen un enfoque similar en relación con los casos de corrupción.

153 El Proyecto B-Tech de la OACDH ofrece orientación y recursos para aplicar los Principios Rectores en el espacio tecnológico <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/B-TechProject.aspx>.

154 El término empresa tecnológica también engloba a las empresas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Según la OCDE, el "sector de las TIC combina las industrias manufactureras y de servicios cuyos productos cumplen o permiten principalmente la función de procesamiento y comunicación de la información por medios electrónicos, incluidas la transmisión y la visualización". Véase: https://www.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/information-and-communication-technology-ict/indicator-group/english_04df17c2-en.

155 Véase el documento A/HRC/44/24, en el que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos exploró este punto en su informe sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones.

156 Véase A/HRC/44/24, párrafo 23, en el que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos observó que las empresas privadas tienen la responsabilidad de evitar los cierres de Internet.

157 Véase A/HRC/44/24, párrafo 22, que ilustra cómo los Procedimientos Especiales han expresado importantes preocupaciones sobre los cierres de Internet.

158 Véase, por ejemplo: <https://www.telenor.com/directive-to-block-social-media-service/>.

159 A/HRC/RES/34/7, párrafo 9, alentó a las empresas a trabajar para habilitar soluciones técnicas que aseguren y protejan la confidencialidad de las comunicaciones digitales, incluyendo medidas de encriptación y anonimato.

160 El Centro de Inteligencia de Amenazas de Microsoft ha rastreado lo que denomina cinco grupos separados de actividad de estados-nación que han intentado casi novecientas veces atacar o comprometer cientos de cuentas pertenecientes a empleados de nueve destacadas organizaciones de derechos humanos de todo el mundo. Véase: <https://blogs.microsoft.com/on-the-issues/2020/04/14/accountguard-cyberattacks-healthcare-covid-19/>.

161 Por ejemplo, Microsoft lanzó "AccountGuard for Human Rights Organizations" en reconocimiento de los ciberataques que los Estados y los ciberdelincuentes pueden utilizar contra los defensores de los derechos humanos y sus organizaciones. Véase: <https://www.microsoftaccountguard.com/humanrights/>.

162 Por ejemplo, Ericsson ha proporcionado conocimientos técnicos e infraestructura a organizaciones locales de la sociedad civil, mostrando cómo se puede hacer un mal uso de la tecnología y explorando cómo se puede prevenir ese mal uso. Véase: <https://www.chathamhouse.org/sites/default/files/2021-01/2021-01-29-private-sector-protecting-civic-space-freeman-et-al.pdf>.

160 The Microsoft Threat Intelligence Center has tracked what it calls five separate nation-state activity groups that have attempted nearly nine hundred times to target or compromise hundreds of accounts belonging to employees of nine prominent human rights organisations around the world. See: <https://blogs.microsoft.com/on-the-issues/2020/04/14/accountguard-cyberattacks-healthcare-covid19/>.

161 For example, Microsoft launched “AccountGuard for Human Rights Organizations” in recognition of the cyber-attacks that States and cyber criminals may use against human rights defenders and their organisations. See: <https://www.microsoftaccountguard.com/humanrights/>.

162 For example, Ericsson has provided technical expertise and infrastructure to local civil society organisations showing how technology can be misused, and exploring how such misuse can be prevented.

See: <https://www.chathamhouse.org/sites/default/files/2021-01/2021-01-29-private-sectorprotecting-civic-space-freeman-et-al.pdf>





NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

RELATORES ESPECIALES, EXPERTOS INDEPENDIENTES Y GRUPOS DE TRABAJO

NEXT DECADE | 10 +



**BUSINESS AND
HUMAN RIGHTS**
UN GUIDING PRINCIPLES



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

RELATORES ESPECIALES, EXPERTOS INDEPENDIENTES Y GRUPOS DE TRABAJO